



BOLETÍN OFICIAL N° 5984

RÍO GALLEGOS, 29 de abril de 2025.-

BOLETÍN OFICIAL



AUTORIDADES

Gobernador

Sr. Claudio Orlando **VIDAL**

Ministra Secretaria General de la Gobernación
Sra. Cecilia María **BORSELLI**

Subsecretaría de Asuntos Administrativos
Sra. Romina Alexandra **MAMANI**

Director General Boletín Oficial
Sr. Miguel Ángel **ESTEBAN**

DECRETOS

DECRETO N° 1343

RÍO GALLEGOS, 10 de diciembre de 2024.-

Expediente GOB.-N° 116.121/24.-

INCREMÉNTASE a partir del 1º de diciembre del año 2024, los montos de las Asignaciones Familiares que a continuación se detallan:

- Asignación por Hijo: \$ 31.500,00.-
- Prenatal: \$ 31.500,00.-
- Asignación por Hijo con Discapacidad: \$ 63.000,00.-

FACÚLTASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen por el presente Decreto.

AUTORÍZASE al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones que se establecen por el presente Decreto.

DECRETO N° 0055

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.460/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time) efectivas, a la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Tramo: Inicial - Grado: IV - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Noelia Celeste PINTOS (D.N.I. N° 34.379.729), de profesión Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en el Hospital Distrital Perito Moreno, dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0056

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.410/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de noviembre del año 2024, en el cargo de Director Provincial Abordaje Interdisciplinario de Consumos Problemáticos dependiente de la Subsecretaría Salud Mental Integral de la Secretaría de Estado Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), al señor Jorge Alberto REY (Clase: 1959 - D.N.I. N° 13.763.576), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Nivel: C - Grado: VIII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0057

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.400/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas a la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: II - Tramo: Inicial Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Naidik Lucia ROLDOS MAYAL (D.N.I. N° 36.249.640), de profesión Licenciada en Enfermería, con prestación de servicios en el Puesto Sanitario Lago Posadas, dependiente del Hospital Distrital Perito Moreno, de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 129 (Hospital Distrital Perito Moreno).-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen

DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.

DECRETO N° 0058

Expediente MSA-N° 989.380/24.-

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2024, en el cargo de Director General Administrativo Contable y de Recursos Humanos dependiente del Hospital Zonal Caleta Olivia de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Nivel Zonal Caleta Olivia), al señor Orlando Damián VARELA (Clase: 1992 -D.N.I. N° 38.269.882), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: General - Nivel: D - Grado: IV - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales, dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 126 (Hospital Zonal Caleta Olivia), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0059

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.367/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2024, en el cargo de Director General Gestión Operativa dependiente de la Secretaría de Estado Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), al señor César Abraham CASAS (Clase: 1990 - D.N.I. N° 35.500.349), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0060

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.458/24.-

ENCÁRGASE a partir del día 1º de diciembre del año 2024, la atención del Despacho de la Dirección Hospitalaria del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123 (Hospital Seccional Puerto Santa Cruz), al señor Germán Alberto NICOTERA (Clase: 1972 - D.N.I. N° 22.745.156), quien revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A2 - Grado: VII - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time) - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 123.-

DECRETO N° 0061

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.401/24.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Liliana Elizabeth CALERO (D.N.I. N° 16.087.869), de profesión Licenciada en Enfermería con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0062

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.395/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas de la agente que revista como agente Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario -

Nivel: A - Grado: V - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Vanesa Alejandra MALDONADO (D.N.I. N° 30.093.094), de profesión Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedra Buena), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0063

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.373/24.-

DESÍGNASE a partir del día 1º de diciembre del año 2024, en el cargo de Directora General Gestión Operativa dependiente de la Secretaría de Estado Políticas Sanitarias - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), a la señora Carolina MACHADO GONZÁLEZ (D.N.I. N° 35.569.623), conforme a los términos establecidos en el marco del artículo 5º de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el agente designado en el artículo anterior retendrá su situación de revista escalafonaria como personal Planta Permanente - Agrupamiento: General - Nivel: D - Grado: III - Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 117 (Nivel Central), mientras tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

DECRETO N° 0064

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.363/24.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas del agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: IX - Tramo: Intermedio - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señor Eduardo Agustín AGUERO (Clase: 1968 - D.N.I. N° 20.211.942), de profesión Licenciado en Enfermería, con prestación de servicios en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Río Gallegos de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 118 (Hospital Regional Río Gallegos), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que el profesional mencionado en el artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligado a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

DECRETO N° 0065

RÍO GALLEGOS, 03 de febrero de 2025.-

Expediente MSA-N° 989.396/24.-

INCORPÓRASE a partir de la firma del Instrumento Legal, al Régimen Horario: 144 Horas Mensuales (Full-Time), efectivas de la agente que revista como personal Planta Permanente - Agrupamiento Escalafonario: Profesional Sanitario - Nivel: A - Grado: V- Tramo: Inicial - Régimen Horario: 120 Horas Mensuales (Part-Time), señora Vanina Lorena CÁRCAMO (D.N.I. N° 33.494.505), de profesión Licenciada en Instrumentación Quirúrgica, con prestación de servicios en el Hospital Seccional Comandante Luis Piedrabuena dependiente de la Subsecretaría de Acceso y Equidad en Salud de la Secretaría de Estado de Salud y Seguridad del Paciente - JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 122 (Hospital Seccional Comandante Luis Piedrabuena), bajo los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la profesional mencionada en el artículo anterior que se incorpora al Régimen DEDICACIÓN EXCLUSIVA, está obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, según el artículo 32º del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial de Salud y Ambiente, homologado por Decreto N° 0394/22, y su modificatoria por el Acta N° 93, homologada por Decreto N° 1001/22.-

RESOLUCIONES H.C.D.

RESOLUCIÓN N° 042

PROYECTO N° 062/2024
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR información al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, sobre la situación y las acciones tomadas conforme a la correcta implementación de la Ley 3664, correspondiente al Programa Provincial de Asistencia Integral a Pacientes con Fisura Labio Alvéolo Palatina.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente el relevamiento de la situación de los pacientes affligidos por la Fisura Labio Alvéolo Palatina en la Provincia.-

Artículo 3º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente el cumplimiento inmediato de los artículos 4, 5 y 6 de la citada Ley Provincial.-

Artículo 4º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente que informe respecto a los participantes llamados a integrar el equipo interdisciplinario de profesionales, parte del comité hospitalario, de acuerdo con el inciso a) del artículo 5 de la Ley 3664.-

Artículo 5º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 042/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 043

PROYECTO N° 227/2024
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Administración General de Vialidad Provincial (AGVP) arbitre los medios necesarios para garantizar la adquisición, en el momento que sea posible, de una moto niveladora o equipo vial similar de forma permanente para el despeje de nieve y mantenimiento de las rutas en la delegación vial de El Chaltén.-

Artículo 2º.- ENVIAR copia al Honorable Concejo Deliberante de El Chaltén.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 043/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 044

PROYECTO N° 017/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Caja de Servicios Sociales (CSS), articule los mecanismos necesarios con el fin de hacer más eficiente el servicio del área de Auditoría Farmacéutica.-

Artículo 2º.- INSTAR a la CSS a generar espacios de pronta gestión en cada Delegación con asentamiento en las localidades de nuestra Provincia, con el fin de cubrir las demandas de sus afiliados.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 044/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 045

PROYECTO N° 026/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLARAR de Interés Provincial, Cultural y Educativo la octava edición del Festival “**El Circo Nos Amontona**”, a realizarse del 2 al 4 de mayo del corriente año en la ciudad de El Calafate, en reconocimiento a su impacto positivo en la cultura y la educación artística de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2º.- DESTACAR la importancia del festival como plataforma para la promoción del circo como disciplina artística, el fortalecimiento de la comunidad cultural local, la creación de oportunidades de formación y expresión para jóvenes y adultos de la Provincia.-

Artículo 3º.- SOLICITAR la colaboración de los Organismos Provinciales y Municipales correspondientes, para el apoyo logístico, promocional y de infraestructura, con el fin de asegurar la realización exitosa del evento y el aprovechamiento de sus beneficios para la comunidad.-

Artículo 4º.- PROMOVER la difusión del evento a nivel provincial y nacional, incentivando la participación activa de la población y destacando la importancia del festival como un espacio de encuentro, formación e intercambio cultural.-

Artículo 5º.- RECONOCER el trabajo realizado por el equipo organizador del Festival “El Circo Nos Amontona”, integrado por artistas, productores y realizadores, que, a través de su esfuerzo y dedicación, han logrado consolidar este evento como un referente cultural en la región.-

Artículo 6º.- RECONOCER y FELICITAR a los organizadores y participantes de este festival por su esfuerzo y compromiso con el arte circense y la cultura provincial, invitándolos a seguir creciendo como espacio de encuentro, aprendizaje e inclusión.-

Artículo 7º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-
RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 045/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 046
PROYECTO N° 025/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- SOLICITAR al Municipio de Puerto Santa Cruz, que, en un plazo de quince (15) días, realice la presentación de un detalle pormenorizado de las acciones llevadas adelante en las instituciones educativas durante el ciclo lectivo 2024, en donde se detallen concretamente el uso de los fondos públicos emanados del Consejo Provincial de Educación, cuyo destino es el mejoramiento de las escuelas de la localidad.-

Artículo 2º.- SOLICITAR al Municipio de Puerto Santa Cruz, que en períodos trimestrales realice un informe detallado del uso de partidas presupuestarias emanadas del Consejo Provincial de Educación en el ciclo lectivo 2025 como parte del convenio de colaboración para refacciones menores realizado en el presente año.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 046/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN N° 047
PROYECTO N° 104/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DECLARAR su Beneplácito por conmemorarse el “**100º Aniversario del natalicio del Dr. Jorge Américo BLACHÉRE**”, nacido el 15 de abril del año 1925 en Buena Esperanza, provincia de San Luis, en reconocimiento a su contribución en la fundación y desarrollo de la localidad de 28 de Noviembre.-

Artículo 2º.- DIFUNDIR el legado de Jorge Américo **BLACHÉRE**, poniendo en valor la identidad y la memoria histórica de los pueblos de la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 3º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN A.S.I.P.

RESOLUCIÓN N° 038

RÍO GALLEGOS, 24 de abril de 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 918.674/2025, Ley Impositiva N° 3485 y sus modificatorias, Resoluciones Generales ASIP N° 024 y 044/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos fue creada a través de la Ley Provincial N° 3470 como el ente de ejecución de la política tributaria de la provincia de Santa Cruz y tiene a su cargo la percepción del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que existan o que se establezcan en el futuro.-

Que, en ese marco normativo, la Agencia es la autoridad de aplicación del Código Fiscal de la Provincia, de la ley impositiva, de la ley de catastro, de las disposiciones legales complementarias y toda otra ley fiscal.-

Que, dentro de las facultades expresamente otorgadas a la Agencia, el art. 16 de la Ley Impositiva N° 3485 dispone que los montos mencionados en el Anexo II, correspondientes a las tasas administrativas que percibe la provincia de Santa Cruz como retribución por los servicios que prestan los organismos a sus administrados, podrán ser actualizados semestralmente por la Agencia mediante Resolución.-

Que, en virtud del tiempo transcurrido desde la última modificación por las Resoluciones Generales N° 024 y 044/2024 y las atribuciones otorgadas a la Agencia para la actualización de los valores corresponde aprobar el Anexo que contiene el detalle de las tasas administrativas.-

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica a través del Dictamen N° 069/2025 sin objeciones legales.-

Que, la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el art. 10 incisos j) y r) de la Ley de Creación de la ASIP N° 3470, el art. 12 inciso b) del Código Fiscal Ley N° 3486 y sus modificatorias y art. 16 de la Ley Impositiva N° 3485.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la actualización de los valores establecidos en el Anexo II de la Ley Impositiva N° 3485 correspondientes a las Tasas Administrativas, cuyo detalle obra en el Anexo que forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- Los nuevos valores entrarán en vigencia a partir del 1 de mayo de 2025.-

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR en el Boletín Oficial, DAR copia al Tribunal de Cuentas y cumplido, ARCHIVAR.-

Cr. CARLOS PIZARRO
Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña de Ingresos Pùblicos

LINK DE ACCESO AL ANEXO

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACIÓN N° 016

PROYECTO N° 077-093/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Reconocer y Felicitar a la periodista Karina **TABERNE** por integrar el equipo premiado con el Galardón Internacional al Periodismo Iberoamericano “Rey de España de Periodismo”, por el documental **“Mama Antula: la Historia del Milagro Argentino”**, del Canal La Nación+.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 016/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 017

PROYECTO N° 041/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la trayectoria y los logros deportivos obtenidos por la atleta Laura **SALGADO**, en las competencias de Fitness y Fisicoculturismo. Los torneos se realizaron en diciembre del año 2024, uno en Paraguay los días 13, 14 y 15 de diciembre denominado **“Ronnie Coleman World Muscleshow”** y otro denominado **“NPC Worldwide Argentino Regional”** el cual se disputó en la ciudad de Córdoba.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 017/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

MARÍA BELÉN SORIA FERNÁNDEZ

Prosecretaria

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 018
PROYECTO N° 598/2024
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la conmemoración del “**Día Internacional de la No Violencia Contra las Mujeres**”, celebrado el 25 de noviembre de 2024, establecido en el año 1981 por el Primer Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe, reunido en Bogotá, Colombia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 018/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 019
PROYECTO N° 032/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la realización del “**1º Foro sobre Salud Mental**”, organizado por la Dirección de Salud Mental y Adicciones de la Municipalidad de Río Gallegos, que se llevó a cabo el día 21 de marzo en el Teatro Municipal “Héctor Marinero”.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 019/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 020
PROYECTO N° 596/2024
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

Su Beneplácito por la realización del evento denominado “Petróleo, Historia y Familia”, llevado a cabo entre los días 13 al 15 de diciembre de 2024 en la ciudad de Caleta Olivia, por el Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de YPF en conjunto con la Municipalidad de Caleta Olivia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-
DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-
DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 020/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA
Vicepresidente 1º
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
DIEGO MARTÍN CASTRO
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACIÓN N° 021
PROYECTO N° 102/2025
SANCIONADO: 10/04/2025

El Poder Legislativo de la Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A :

De Interés Provincial la “**Capacitación en Básquetbol**” que se desarrollará los días 26 y 27 de abril del corriente año en la ciudad de Río Gallegos, organizada por la Asociación Club Deportivo Hispano Americano, en el marco del ciclo de formación “**CGC & Hispano: Educamos Juntos**”, con la participación del destacado entrenador Silvio **SANTANDER**, orientada a entrenadores/as, referentes del deporte, deportistas y público en general.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dese al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 10 de abril de 2025.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 021/2025.-

JAVIER SANTIAGO JARA

Vicepresidente 1º

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DIEGO MARTÍN CASTRO

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIÓN C.M.

DISPOSICIÓN N° 02

RÍO GALLEGOS, 28 de marzo de 2025.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 3.910, sancionada el 12 de diciembre del 2024 y promulgada el 09 de enero de 2025,
CONSIDERANDO:

Que el Cuerpo en pleno procedió al tratamiento y estudio del nuevo Reglamento de Llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, cuyo texto se trascibe a continuación:

LLAMADO A CONCURSO

Art. 1º- El Pleno del Consejo de la Magistratura establece el procedimiento general al que deberán ajustarse los concursos de antecedentes y oposición de Jueces/zas, Fiscales y Defensores/as del Poder Judicial, los que son abiertos y públicos, garantizando la igualdad de oportunidades de todos los/as aspirantes. La organización de los concursos deberá realizarse sobre las siguientes bases mínimas:

- a) Asegurar el libre acceso de aspirantes, mediante una publicidad oportuna, amplia y adecuada;
- b) Garantizar el derecho de impugnación, con un procedimiento breve que permita a los/as postulantes controlar y eventualmente ejercer la facultad de impugnar los actos de las distintas etapas previstas en el proceso de selección;
- c) El anonimato de las pruebas técnicas escritas;
- d) Las pruebas de oposición, estudio de los antecedentes profesionales y entrevistas personales, deberán permitir calificar la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos de los/as aspirantes;

Art. 2º- Para ser aspirante se exigirán los requisitos establecidos en la ley orgánica de la Justicia, correspondientes al cargo que se concursa;

Art. 3º- El Consejo llamará a concurso a fin de cubrir las vacantes informadas por los Poderes del Estado, dentro del plazo de treinta (30) días de notificadas las mismas. A tal efecto, dictará la resolución correspondiente procediendo a publicar la convocatoria durante dos (2) días en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor tirada de la provincia de Santa Cruz, y en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías, sedes del Colegio de Abogados, Consejos de la Magistratura de todo el país y medios digitales online, a criterio del Consejo. Sin perjuicio de otros medios que garanticen su difusión, según lo establezca la resolución de convocatoria.-

INSCRIPCIÓN EN EL CONCURSO

Art. 4º- En la convocatoria a llamado a concurso se especificará el cargo vacante a cubrir, así como los nombres de los integrantes del Consejo y del Jurado.-

Se abrirá la inscripción en la página web del Consejo por el término de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha de la última publicación en el Boletín Oficial, la misma podrá realizarse personalmente, por persona tercera autorizada o de manera electrónica a través de internet.-

Art. 5º- Para la inscripción deberá completarse el formulario habilitado en la página web del Consejo. Asimismo, deberán adjuntar 2 archivos en PDF generados con la documentación requerida en los puntos **5-1** y **5-2**, certificada notarialmente, por un Juez de Paz, por autoridad judicial o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura, que a continuación se detallan:

5-1.- Escanear y guardar en un único archivo PDF con el nombre: **DATOS PERSONALES (D.N.I.).PDF** la siguiente documentación:

- a) Copia DNI vigente (anverso y reverso).
- b) Copia Título de abogado (anverso y reverso).
- c) Certificados de antecedentes penales.
- d) Certificados deudores alimentarios.
- e) Certificados de trabajo.
- f) Constancias matrículas

5-2.- Escanear y guardar en un archivo PDF con el nombre: **ANTECEDENTES ACADÉMICOS (D.N.I.).PDF** la siguiente documentación:

- a) Copia de otro título de grado (anverso y reverso) si lo tuviere.
- b) Copia otros Títulos universitarios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.
- c) Estudios de Posgrado: Copia Título (anverso y reverso):
 - Carreras consistentes en un Doctorados;
 - Carreras consistentes en Maestrías;
 - Carreras de Posgrados;
 - Carreras de Especialización;
 - Diplomaturas;
 - Cursos o programas de actualización;
 - Diplomaturas de Especialización en la Magistratura;
 - Curso de capacitación de los Consejos de la Magistratura o Poderes Judiciales.
- d) Certificados como disertante en:
 - Jornadas;
 - Seminarios;

- Congresos.
- e) Certificados de Asistencias y/o participación en:
 - Jornadas;
 - Seminarios;
 - Congresos.
- f) Certificados de ejercicio de la Docencia: con especificación de cargos desempeñados, modo de designación, período, universidad, licencias extraordinarias que hubiere gozado y cualquier otro dato de interés:
 - Docente universitario por concurso;
 - Docente universitario por designación directa;
 - Docente no universitario (escuelas secundarias, institutos terciarios, etc.)
- g) Constancias de Publicaciones: libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación. Se concederá puntaje únicamente a publicaciones jurídicas.
- h) Constancia de participación en otros concursos en los Consejos de la Magistratura de la República Argentina, en los cuales el proceso haya concluido y se acredite si el/la postulante ha sido ternado/a.

Art. 6º- Condiciones de Presentación de la documentación. Los aspirantes deberán presentar su legajo dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la finalización del período de inscripción.

La documentación deberá entregarse en una carpeta tamaño oficio con índice, junto con el formulario de inscripción, y deberá estar certificada notarialmente, por un Juez de Paz, por autoridad judicial o por la Secretaría del Consejo de la Magistratura.

La no presentación o la omisión de la documentación respaldatoria invalidará la inscripción.

Modalidades de presentación

La presentación podrá realizarse:

- De manera personal o a través de un tercero autorizado, previa solicitud de turno a la Secretaría del Consejo mediante correo electrónico.
- Mediante envío por cualquier servicio de correo o transporte con acuse de recibo, debiendo remitir el comprobante de envío al correo electrónico del Consejo.

Documentación específica

- Libros: Se deberá acompañar fotocopia de la portada, del índice y del pie de imprenta o editorial.
- Artículos publicados: Se deberá adjuntar fotocopia de la primera página, indicando año, tomo, página y editorial o medio en el cual se ha publicado.

Art. 7º- Los aspirantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos. Asimismo, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspiren.

Art. 8º- La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento de Concursos y su contenido tendrá carácter de declaración jurada.

Art. 9º- La comprobación de que un concursante ha incluido en ella datos falsos, o ha omitido la denuncia de circunstancias que debía poner de manifiesto de acuerdo con este reglamento, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiere depararle su conducta.

Art. 10º- Las Notificaciones a los aspirantes serán realizadas a la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción.

Art. 11º- Los aspirantes podrán cancelar su inscripción hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la realización de la prueba de oposición la que deberá ser presentada personalmente o por correo electrónico ante la Secretaría del Consejo. Quien, no habiendo cancelado su inscripción, no asistiera al examen, no podrá participar en ningún concurso en un plazo de un (1) año, contados a partir de la fecha del examen al que no asistió, salvo causa debidamente fundada, tratada y resuelta por el pleno del Consejo.

Art. 12º- La ausencia por cualquier causa a cualquiera de las etapas del concurso implicará automáticamente su exclusión de este. Estas circunstancias se consignarán en el acta respectiva y se anotará en el legajo personal del postulante.

Art. 13º- Los aspirantes que se desempeñen o se hubiesen desempeñado en el Poder Judicial deberán agregar, además, un certificado expedido por la autoridad competente sobre los antecedentes que registre su legajo personal en cuanto a: fecha de ingreso y -en su caso- egreso, cargos desempeñados, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo. Podrán, además, acompañar copia de los elementos demostrativos de su actividad que consideren más importantes hasta un número de diez (10), e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 14º- Los jueces, funcionarios e integrantes de los Ministerios Públicos podrán, además, acompañar copias de sus sentencias o dictámenes que consideren más importantes, hasta un número máximo de diez (10), e indicar aquéllas que hubiesen sido objeto de comentarios.

Art. 15º- Los abogados de la matrícula que se desempeñen o se hubieran desempeñado en el ejercicio libre de la profesión, o en relación de dependencia con entidades públicas o privadas, deberán agregar:

a) Constancia emitida por los Tribunales Superiores de Justicia y/o Tribunales de Disciplina de los Colegios de Abogados donde se encontrasen matriculados de sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado en los últimos diez (10) años con indicación de fecha y motivo.

b) Certificados de empleos o constancia o diploma de designación en funciones de carácter público, «ad honorem» o rentado, por nombramiento o elección. Se indicará su condición (titular, suplente, interino, etc.), ascensos, licencias extraordinarias concedidas en los últimos cinco (5) años, sanciones disciplinarias que se le hubieran aplicado y causas del cese.

c) Certificados de empleos o funciones de las sociedades, asociaciones o instituciones, comerciales o civiles,

en las que haya desempeñado actividades vinculadas al campo jurídico.

d) En caso de invocar participación en causas judiciales como apoderado o patrocinante, un listado de las principales causas en las que hubiera intervenido en tal carácter con precisiones que permitan su identificación.

Podrán, además, acompañar copias de sus escritos: demandas, contestaciones, alegatos, memoriales o dictámenes que consideren más importantes e indicar aquéllos que hubiesen sido objeto de comentarios, hasta cinco (5) piezas.

Art. 16º- Los concursantes no podrán incorporar nuevos títulos, antecedentes o constancias luego del vencimiento del período de inscripción, salvo circunstancias excepcionales que ameriten prórrogas para su presentación con autorización de la presidencia del Consejo.

Art. 17º- Se hará saber que, en caso de producirse nuevas vacantes con la misma competencia territorial, de materia y grado durante el desarrollo del concurso, estas se acumularán automáticamente al proceso en trámite, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias, debiendo seguirse el procedimiento establecido para concursos múltiples.

ACTA DE CIERRE

Art. 18º- Al día hábil posterior a la finalización del período de inscripción, se labrará un acta en la que constarán todas las inscripciones registradas para el cargo en concurso.

Art. 19º- El Consejo verificará el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales por parte de los interesados exigidos para el cargo en concurso. Ordenando la publicación en la página web del Consejo y por un (1) día en medios de difusión masivos del listado de inscriptos habilitados para concursar. De no haber al menos tres (3) aspirantes que satisfagan los requisitos enunciados, el Consejo en pleno declarará desierto el llamado a concurso.

Art. 20º- Contra la resolución que rechace la inscripción de un postulante, sólo podrá interponerse recurso de reconsideración, el que tendrá efecto suspensivo.

Dicho recurso deberá interponerse por escrito, dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificada la resolución que rechaza la inscripción.

El recurso será resuelto por el Consejo en pleno en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 21º- Dentro de los tres (3) días posteriores a la publicación del listado de inscriptos, cualquier ciudadano o representantes de Organizaciones no Gubernamentales (ONG) podrán presentar impugnación a los aspirantes admitidos por causales objetivas o incumplimiento a los requisitos legales exigidos para acceder al cargo. La presentación será por escrito y fundada, acompañando las pruebas que hagan a su derecho, sólo se admitirá prueba documental o informativa. De la presentación se le dará traslado por el término de tres (3) días al postulante impugnado a fin de que ejerza su derecho a defensa.

Art. 22º- El Cuerpo resolverá la impugnación dentro de los cinco (5) días posteriores, y su decisión no será susceptible de recurso alguno.

RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL JURADO Y DE LOS CONSEJEROS

Art. 23º- El Consejo determinará la composición del Jurado designando para ello por lo menos a cinco (5) de sus miembros, garantizando la representación de género, lo que será debidamente publicitado.

El Jurado tendrá a su cargo la evaluación de la prueba de oposición, debiendo remitir el resultado de la instancia al Pleno del Consejo.

El Jurado podrá ser asistido en la tarea de evaluación por juristas asesores especialistas en la materia que se trate.

Art. 24º- Los aspirantes pueden recusar a quienes integren el Consejo de la Magistratura o al Jurado, o estos excusarse, dentro de las setenta y dos (72) horas corridas de conocida la nómina de aspirantes, por las causas establecidas en la legislación procesal civil en vigencia en la provincia de Santa Cruz. Las recusaciones y excusaciones se resolverán por el pleno del Consejo con el voto de sus dos terceras partes, sin que la decisión adoptada sea susceptible de recurso alguno.

Estas causales sólo podrán ser acreditadas por medio de prueba documental o informativa. El Consejo podrá denegar fundamentalmente la producción de cualquier medio de prueba, sin recurso alguno.

Art. 25º- Deducido el planteo, se comunicará al miembro recusado para que en el término de dos (2) días hábiles produzca un informe sobre las causas alegadas.

Art. 26º- Todo miembro del Consejo o Jurado que se hallare comprendido en alguna de las causales de recusación previstas en el artículo anterior deberá excusarse, asumiendo el Consejero suplente en representación de su estamento.

Art. 27º- Resueltas las excusaciones o recusaciones y los planteos formulados, se labrará el acta definitiva de los concursantes admitidos, desestimándose los que no reúnan los requisitos legales. El acta será notificada a los admitidos y exhibida en los Juzgados, Fiscalías, Defensorías y sedes de los Colegios de Abogados.

ACTUACIÓN DEL JURADO

Art. 28º- El desempeño de la función de Jurado dará derecho a la percepción de viáticos, cuando deba trasladarse fuera de su domicilio profesional o sede, y a una compensación que podrá fijar el Plenario.

Las reuniones, deliberaciones y entrevistas del concurso realizadas por Jurado podrán ser en forma presencial, virtual o ambas en simultáneo.

Art. 29º- El Jurado deberá ajustar su cometido a los procedimientos y criterios de evaluación establecidos en la presente reglamentación, sin que le sea permitido adicionarlos, alterarlos o suprimirlos en forma alguna y sus deliberaciones tienen el carácter secreto.

En sus deliberaciones y en la proposición de casos de la prueba de oposición deberán participar todos los miembros del jurado y se pronunciará por mayoría de votos, sin perjuicio de las disidencias de las que alguno

de sus integrantes deseare dejar constancia.

La calificación del jurado será la nota promedio resultante de las notas individuales de todos los miembros. Siendo la nota promedio la notificada a los aspirantes en las instancias correspondientes.

EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Art. 30º- El proceso de selección comprende las siguientes etapas con sus respectivos porcentajes en relación a la nota final:

- a) Prueba de oposición escrita u oral: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- b) Evaluación de antecedentes: representa el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.
- c) Entrevista psicológica y psicotécnica. No puntuá.
- d) Entrevista personal: representa el 40%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 31º- En caso de que el Consejo determine la realización de la prueba de oposición en forma escrita y oral, la calificación de esta etapa representará el 50% de la nota final, con un puntaje máximo de 100 puntos.

La evaluación de antecedentes en estos casos representará el 20%, con un puntaje máximo de 100 puntos.

Por su parte, la entrevista personal representará el 30% de la nota final, también con un puntaje máximo de 100 puntos.

Art. 32º- Cálculo de la nota de la prueba de oposición.

a) Si la prueba de oposición es solo escrita u oral, la calificación obtenida en esa instancia será la que se utilice para el cálculo.

b) Si la prueba de oposición incluye tanto una instancia escrita como una oral, la nota final de esta etapa será el promedio de ambas calificaciones.

Art. 33º- Cálculo de la nota en la evaluación de antecedentes. Para garantizar uniformidad y respetar el máximo de 100 puntos establecidos en los Artículos 30º y 31º, se aplican las siguientes reglas:

- a) Si el puntaje bruto es igual o inferior a 100, se tomará dicho valor.
- b) Si el puntaje bruto es superior a 100, se aplicará un tope máximo de 100 puntos.

Art. 34º- Cálculo de la nota en la entrevista personal. Será el promedio de las calificaciones que emita cada uno de los miembros del Consejo.

PRUEBA DE OPOSICIÓN

Art. 35º- Lugar, modalidad y notificación del examen. El Consejo determinará si la prueba de oposición se desarrollará de manera escrita, oral o ambas; como así también el espacio físico donde se realizará la misma, el cual podrá ser la sede del Consejo, sedes judiciales, universitarias o cualquier otra que se establezca oportunamente, a fin de garantizar a los aspirantes acceso a internet con la mejor calidad posible.

El Consejo notificará a los aspirantes la modalidad del examen, fecha y lugar de celebración del mismo con una antelación mínima de diez (10) días hábiles, mediante correo electrónico.

El examen podrá desarrollarse de manera presencial, mediante una plataforma virtual, o a través del mecanismo que el Consejo determine.

Art. 36º- Capacitación y obligatoriedad de la prueba de simulación. Con la misma antelación de diez (10) días hábiles, el Consejo notificará a los aspirantes el usuario y contraseña de acceso a la plataforma digital, así como la fecha y hora en la que se realizarán capacitaciones, pruebas y simulaciones del examen.

Estas pruebas serán de carácter obligatorio. La inasistencia de un aspirante a estas instancias se considerará como su exclusión automática del concurso.

Art. 37º- Requisitos tecnológicos, control de seguridad y formato del examen. El Consejo notificará a los aspirantes si deberán concurrir al examen con una computadora portátil o si se les proveerá una en el recinto donde se llevará a cabo la prueba.

Asimismo, cada aspirante deberá contar obligatoriamente con un teléfono celular con datos suficientes para acceder a la plataforma y videollamada. Este dispositivo podrá ser utilizado como segunda cámara, permitiendo al personal del Consejo observar a los aspirantes durante la ejecución del examen por razones de seguridad.

El personal del Consejo y/o Consejeros designados serán los encargados de efectuar el control de las condiciones mientras dure el examen.

Art. 38º- Prueba de oposición escrita. La prueba de oposición escrita consistirá en el planteo a cada concursante de uno o dos casos hipotéticos o reales, según lo determine el jurado para cada concurso. Los casos podrán constar en formato papel o digitalizado, para que cada participante proyecte por escrito, dictamen, recurso, resolución, sentencia o cualquier tipo de documento propio de la práctica judicial del fuero o cargo para el que concursa, como debería hacerlo estando en ejercicio del cargo para el que se postula. Se les tomará simultáneamente a todos los concursantes, determinando el jurado la duración de la misma en cada caso.

Art. 39º- Prueba de oposición oral. La prueba de oposición oral podrá realizarse de manera presencial o virtual, mediante videollamada. Para su organización, la Secretaría asignará turnos, los cuales serán notificados oportunamente a cada aspirante. Esta prueba versará sobre temas relativos al cargo para el que se concursa y el jurado, que siempre podrá dirigir preguntas, podrá autorizar al asesor/asesores para que efectúen preguntas a los concursantes y proponga una calificación para los mismos. La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 40º- El Jurado podrá presentar un temario general sobre el que versarán los exámenes orales en soporte digital, enviándolo a una casilla de correo especial destinada a tal efecto.

Art. 41º- La ausencia de un postulante a la prueba de oposición determinará su exclusión automática del concurso, sin admitirse justificaciones de ninguna naturaleza y sin recurso alguno.

Art. 42º- Presentación de casos y temarios para las pruebas de oposición. El Consejo deberá fijar sesión a los fines de que los integrantes del Jurado presenten los casos para el examen de oposición escrita, con una

antelación mínima de tres (3) días a la fecha de celebración del examen. Igualmente, el jurado podrá solicitar que el/la o los/las asesores del jurado sean quienes formulen los casos reales o hipotéticos sobre los que versará el examen escrito.

Los casos deberán ser aportados en formato papel y resguardados en sobre cerrado, ladrado y rubricado por los consejeros presentes y quedarán reservados en la Secretaría hasta el día de la prueba de oposición.

Art. 43º- Contenido de los exámenes y criterios de evaluación. Los casos planteados en los exámenes versarán sobre temas directamente vinculados a la función a cubrir y estarán diseñados para valorar tanto la formación teórica como la capacidad práctica de los aspirantes.

Art. 44º- Sólo tendrán acceso a la videollamada y sala donde se tomen los exámenes los aspirantes, los Consejeros, los integrantes del Jurado, asesores del jurado y los funcionarios o empleados autorizados e identificados del Consejo de la Magistratura, encargados de tareas auxiliares y de control.

Art. 45º- Protocolo para la prueba de oposición escrita. El día establecido para la prueba de oposición escrita y en el lugar físico que designe el Consejo, el examen se realizará a través de las plataformas dispuestas oportunamente mediante el siguiente protocolo:

1) Etapa de inicio

- a) La Secretaría generará un código de encubrimiento para cada uno de los aspirantes a fin de anonimizar los exámenes escritos.
- b) En su correo electrónico el aspirante recibirá un enlace para acceder al encuentro a través de una videollamada.
- c) Al ingresar a la videollamada deberá hacerlo con su teléfono celular, en el horario asignado.
- d) Los aspirantes deberán acceder a la sala de espera del examen a través de la plataforma de videollamada con una anticipación de 30 (treinta) minutos a la hora programada a fin de acreditar la identidad. Cuando el número de aspirantes fuere mayor a 10 (diez) podrán establecerse turnos para la acreditación previa.
- e) La acreditación de identidad se hará a través de Secretaría o del personal que ésta asigne, con la exhibición del documento nacional de identidad y el cotejo con foto registrada en la base de datos de inscripción del Consejo para cada examen.

2) Sorteo de casos

- a) Por medio de Secretaría, a la vista de todos los aspirantes, se realizará el sorteo de los casos enviados por el Jurado, numerándolos previamente y de manera aleatoria.
- b) En el supuesto que el Consejo haya dispuesto que el examen se lleve a cabo con dos casos, se efectuará el sorteo del primer caso para desarrollar en las cuatro (4) horas iniciales y el segundo caso, luego del cuarto intermedio, para las cuatro (4) horas subsiguientes.

3) Etapa de Producción

- a) Los aspirantes deberán ingresar a la plataforma con su usuario y contraseña asignada oportunamente.
- b) En la plataforma, los aspirantes encontrarán el caso sorteado y un archivo en formato Word para la redacción del examen. Esto se habilitará de manera simultánea para todos los participantes, garantizando que el plazo del examen sea el mismo para todos.
- c) Se les indicará el tiempo asignado para realización del examen y su hora de finalización.
- d) Durante el desarrollo del examen, los aspirantes no podrán salir de la plataforma, cambiar de aplicación ni utilizar ninguna otra herramienta, tales como navegadores web, editores de texto o inteligencia artificial.
- e) En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes.
- f) Si la causa no resultare convincente, ello configurará una inconducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.
- g) En caso de que el personal del Consejo detecte que un aspirante ha salido de la plataforma o ha incumplido el protocolo previamente establecido, se le solicitarán las explicaciones correspondientes.
- h) Si la causa no resultare convincente, ello configurará una inconducta, la cual será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin que se admita recurso alguno en contrario.
- i) Los aspirantes podrán contar con la bibliografía necesaria para realizar el examen, como legislación nacional y provincial, compendios de jurisprudencia local, textos legales anotados o comentados, códigos y libros de doctrina que no contengan modelos ni ejercitaciones.
- j) Al momento del inicio de la prueba de oposición, el aspirante deberá indicar al personal y/o Consejeros los ejemplares que utilizará.

Se efectuará la pertinente inspección a fin de garantizar el cumplimiento del protocolo de control.

- k) No se permitirá el uso de fotocopias de sentencias o votos ni reemplazar o agregar otros libros que no fueren los admitidos al comienzo.

i) No se permitirá copiar o pegar textos de otras aplicaciones ni de ningún tipo de archivo o documento.

4) Controles durante el examen escrito:

- a) Durante todo el examen, los aspirantes deberán mantener encendida una segunda cámara (ubicada en un teléfono celular), adicional a la que disponga la computadora utilizada para la realización del examen. Dicha cámara deberá estar posicionada frente a la pantalla de la computadora, en un ángulo de visión que permita al personal del Consejo observar la pantalla en todo momento durante el desarrollo del examen.
- b) En cualquier momento, el personal del Consejo podrá solicitar a un aspirante que muestre, mediante una o ambas cámaras disponibles, el entorno en el que se encuentra, a fin de verificar el cumplimiento de todos los recaudos de seguridad.

Asimismo, se le podrá requerir que comparta la pantalla de su computadora para constatar que no se encuentran abiertas otras aplicaciones o conexiones.

c) Se podrán realizar controles aleatorios cada treinta (30) minutos. Esta modalidad no implicará sospecha alguna sobre el aspirante, sino que constituye un procedimiento general en el marco del examen.

d) Además de los controles aleatorios mencionados en el inciso anterior, el personal del Consejo podrá solicitar, en cualquier momento, que los aspirantes muestren su entorno o compartan la pantalla de su computadora.

e) El control del entorno de trabajo se realizará solicitando al aspirante que ingrese a una sala privada dentro de la plataforma de videollamada, donde se encontrará con el personal del Consejo.

Se le indicará que muestre su espacio físico en un ángulo de 360 grados, enfocando hacia arriba y hacia abajo, así como la pantalla de su computadora y el material bibliográfico autorizado.

Por razones de anonimato del examen, no se realizará ninguna grabación de la pantalla.

f) Si el personal del Consejo detecta una irregularidad, se lo hará saber al aspirante, quien será apartado a una sala individual, a fin de solicitarle las explicaciones correspondientes, ya sea por videollamada o presencialmente, en presencia de la Secretaría, los Consejeros presentes y el Presidente del Consejo.

Se labrará el acta respectiva del incidente.

g) Si las explicaciones brindadas respecto de la irregularidad no resultaren convincentes, o si el aspirante infringiera o violara las reglas para el desarrollo del examen, configurará una inducta que será sancionada con la exclusión del aspirante del concurso, sin admitirse recurso alguno en contrario.

5) Entrega del Examen

a) Vencido el plazo establecido para la confección del examen, el aspirante deberá solicitar la presencia del personal del Consejo.

b) Si un aspirante violara el anonimato de la prueba escrita consignando su nombre, apellido o cualquier otro dato personal que permita identificarlo, será automáticamente excluido del concurso correspondiente.

c) El personal del Consejo procederá a completar con el número de encubrimiento correspondiente y se subirá el mismo a la plataforma.

d) Una copia impresa de todos los exámenes será refrendada por la Secretaría y resguardada en la caja fuerte.

e) Tanto los exámenes remitidos por correo electrónico al Jurado como los que queden impresos en resguardo estarán identificados con el código de encubrimiento asignado antes del examen y no contendrán ningún dato que permita conocer o identificar a sus autores.

6) Etapa de Cierre.

Por Secretaría se labrará el acta que dará fe de todo lo acontecido en toda la instancia de oposición, de quienes tomaron participación y de las decisiones adoptadas.

Cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de las pautas contenidas en la presente etapa será resuelta por el Jurado por simple mayoría.

Art. 46º- El Jurado calificará la prueba de oposición de cada aspirante con un máximo de cien (100) puntos, emitiendo su evaluación de manera individual cada uno de sus miembros. La nota final será el promedio de los puntajes otorgados.

El aspirante que no obtuviere un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición quedará automáticamente eliminado del concurso.

La Secretaría notificará a cada aspirante la calificación obtenida.-

Art. 47º- De no haber al menos tres (3) aspirantes que obtuvieren un mínimo del sesenta por ciento (60%) en la calificación del examen de oposición, el Consejo en Pleno declarará desierto el concurso.

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES

Art. 48º- Los antecedentes de los aspirantes serán calificados por el Consejo en Pleno con los criterios que a continuación se establecen:

La valoración se realizará por año o fracción superior a seis (6) meses la que se computará a la fecha de vencimiento del plazo de inscripción.

I. TÍTULO:

a) Se otorgarán dos (2) puntos al postulante que acredite, mediante diploma legalmente expedido, segundo título Universitario de carrera a fin.

II. ANTIGÜEDAD:

1) Se concederán los siguientes puntajes por la antigüedad en el Poder Judicial, según las categorías que se detallan a continuación:

a) Empleados del poder Judicial con título de abogado: cero veinticinco (0,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

b) Jefe de Despacho letrado y Secretario Letrado de Juzgado de Paz: cero cincuenta (0,50) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.

c) Relatores del Tribunal Superior de Justicia: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses

d) Secretario de Primera Instancia, Juez de Paz, Letrado Adjunto de los Ministerios Públicos: un (1) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

e) Defensor Oficial, Fiscal de primera Instancia, Secretarios de Cámara: uno con veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

f) Juez de Primera Instancia, Defensor Oficial y Fiscal de Segunda Instancia, Secretarios del Tribunal Superior de Justicia: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

g) Jueces de Cámara y Recurso.: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

h) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios

Públicos. Y setentaicinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

2) Se concederán los siguientes puntajes por antigüedad en la Matrícula:

- a) De uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: cero setenta y cinco (0,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- b) De seis (6) a diez (10) años de antigüedad: un (1) punto por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- c) De once (11) a quince (15) años de antigüedad: uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- d) De dieciséis (16) a veinte (20) años de antigüedad: uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.
- e) De más de veinte (20) años en adelante de antigüedad: uno setenta y cinco (1,75) puntos por año o fracción mayor a seis (6) meses.

III ESPECIALIDAD

1) Desempeño judicial:

a) El postulante deberá acreditar la especialidad en la materia que se concursa con certificado de trabajo expedido por el Poder Judicial, teniendo en cuenta los cargos desempeñados, los períodos de su actuación, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, y el listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en dicha materia .

b) En el caso de juzgados con competencia múltiple o universal, los magistrados y funcionarios que provengan de ellos tendrán justificada la especialidad en cualquiera de las materias que integraban la competencia de su juzgado de origen.

c) Se otorgará puntaje a todos aquellos que acrediten el desempeño en funciones judiciales propiamente dichas (no incluye funciones administrativas) o ejercicio profesional vinculados directamente con la materia propia del cargo para el que se concursa.

2) Desempeño abogados de la matrícula:

a) En el caso de ejercicio privado de la profesión o el desempeño de funciones públicas relevantes en el campo jurídico, deberá presentar certificados de trabajo o resolución de designación expedido por el organismo correspondiente, listado de causas en sede judicial o administrativa, fuero de actuación, parte a la que representa, cargos desempeñados, los períodos de su actuación, la naturaleza de las designaciones, las características de las funciones desarrolladas y, en su caso, los motivos del cese, listado de causas judiciales en las que haya intervenido que permitan determinar el ejercicio efectivo de labores vinculadas con la especialidad propia del cargo a cubrir, así como la calidad e intensidad del desempeño del postulante en la materia.

3) Calificación de especialidad:

a) De uno (1) a cinco (5) años, se otorgará cincuenta centésimos (0,50) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

b) De cinco (6) a diez (10) años, se otorgará setentaicinco centésimos (0,75) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

c) De diez (11) a quince (15) años, se otorgará uno (1) punto por año o fracción mayor a 6 meses.

d) De quince (16) a veinte (20) años, se otorgará uno veinticinco (1,25) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

e) Más de veinte (20) años, se otorgará uno cincuenta (1,50) puntos por año o fracción mayor a 6 meses.

f) Se otorgará cincuenta centésimos (0,50) a las subrogancias de Funcionarios Judiciales y Ministerios Públícos. Y setenta y cinco centésimos (0,75) a las subrogancias de Magistrados, cuando las mismas sean superiores a tres (3) meses.

4) Para ambos casos los escritos presentados y las otras actuaciones cumplidas en sede judicial o administrativa a las que se refiere este inciso serán identificadas con el número de expediente y la denuncia del tribunal de radicación, pudiendo testarse en las copias acompañadas el nombre de las partes intervenientes.

5) La falta de presentación de los extremos requeridos en el presente traerá aparejada la falta de calificación de la especialidad en la materia de concurso.

IV.- FORMACIÓN PROFESIONAL Y/O ACADÉMICA

Los antecedentes de formación profesional y/o académicos se calificarán sobre la base de los siguientes criterios:

a) Publicaciones:

Libros editados, artículos publicados y trabajos de investigación Se concederá puntaje únicamente a las publicaciones jurídicas, valorando especialmente la calidad, rigor científico, trascendencia de los trabajos y su vinculación con relación a la concreta labor que demande la vacante a cubrir. El postulante deberá acreditar copia, detalle de fecha, editorial, institución y publicación del mismo.

1) Libros:

- Autor: un (1) punto
- Coautor: cero cincuenta (0,50) puntos

2) Artículos

- Medios: revistas o páginas web especializadas de alcance nacional o compendios: cincuenta centésimos (0,50)

b) Docencia

Se valorará por el ejercicio de la docencia la institución donde se desarrollaron las tareas, los cargos desempeñados, la naturaleza de las designaciones y la vinculación con la especialidad de la vacante a cubrir. Asimismo, el dictado de asignaturas jurídicas en escuelas públicas secundarias, institutos terciarios, entes gubernamentales y no gubernamentales de carácter público o privado, instituciones universitarias y no universitarias.

Los casilleros referidos a especialidad deberán interpretarse conforme a la división clásica de las ramas del Derecho, distinguiéndose entre Derecho Privado y Derecho Público.

El puntaje será asignado por cada año o fracción mayor a tres (3) meses en el ejercicio del cargo correspondiente.

Docente universitario por concurso y/o designación directa

Materia	Profesor Titular	Adjunto	Jefe de trabajo práctico o equivalente	Ayudante
Misma especialidad	0,50	0,40	0,30	0,20
Distinta especialidad	0,40	0,30	0,20	0,10

Docente no universitario (Escuelas Secundarias, Institutos terciarios o entes gubernamentales, no gubernamentales, instituciones no universitarias) se concederán los siguientes puntajes por año o fracción mayor a tres (3) meses.

Misma especialidad	0,20
Distinta especialidad	0,10

c) Estudios de posgrado
1. Doctorados, Maestrías, Cursos de Postgrado y Especializaciones:

Solo se asignará puntaje en el caso de que una Universidad Nacional o extranjera haya expedido el diploma correspondiente a la carrera de Doctorado, Maestría, Posgrado, Diplomatura Universitaria Superior o Especialización, siempre que estas hayan sido cursadas y aprobadas, y cuenten con acreditación en la CONEAU.

1.1 Se asignará ocho (8) puntos con título de Doctorado vinculado a la materia a concursar.

1.2 Se asignará seis (6) puntos con título de Maestría vinculado a la materia a concursar y otros doctorados ajenos a la materia a concursar.

1.3 Se asignará cuatro (4) puntos con título de Especialización y Posgrados vinculados a la materia a concursar y Maestrías NO vinculadas a la materia a concursar.

1.4 Se asignará dos (2) puntos con título de Diplomatura vinculadas a la materia a concursar y a carreras de posgrados o especializaciones NO vinculadas a la materia a concursar.

1.5 Se asignará un (1) punto por diplomas de Cursos o Programa de actualización con carga horario al menos de ochenta (80) horas.

1.6 Se asignará veinticinco centésimos (0,25) por Diplomas de Especialización en la Magistratura y Cursos dictados por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.

1.7 Se asignará diez centésimos (0,10) a los Diplomas de Cursos de Especialidad o Posgrados sin detalle de horas cursadas.

2. Excepción para aspirantes sin diploma al momento de la inscripción.

Excepcionalmente, si un aspirante aún no ha obtenido el diploma al momento de la inscripción, podrá recibir puntaje, siempre que acredite su situación de manera correspondiente.

En caso de que el aspirante haya completado la totalidad del cursado y se encuentre en la etapa de presentación del trabajo final o tesis, se asignará el siguiente puntaje, conforme a los criterios establecidos:

• Dos (2) puntos a los doctorados vinculados a la materia a concursar.

• Un (1) punto a las maestrías vinculadas a la materia para la que se concursa y a otros doctorados.

• Cinco décimos de punto (0,5) a las carreras de especialización y posgrados vinculados a la materia para la que se concursa.

d) Conferencias dictadas o mesas redondas en las que haya participado.

• Dictado de Cursos o Programas de Capacitación: veinte centésimos de punto (0,20) por cada evento

• Conferencista, disertante, expositor o panelista de Congresos o Jornadas: diez centésimos de puntos (0,10) por cada evento.

• Panelista o expositor en Mesa redonda, Taller Seminario: cinco centésimos de puntos (0,5) por evento.

e) Asistencia a cursos, jornadas, seminarios o congresos:

• Se otorgarán cinco centésimos de punto (0,05) por cada asistencia acreditada a jornadas, seminarios o congresos.

• Se otorgarán diez centésimos de punto (0,10) por cada especialidad o posgrado que no detalle la cantidad de horas cursadas, siempre que se acredite asistencia a los módulos de clases.

f) Premios, distinciones académicas, menciones honoríficas u otros reconocimientos referidos al desempeño profesional y/o laboral.

Se otorgarán diez centésimos de puntos (0,10), de acuerdo con la importancia o relevancia del reconocimiento.

g) Becas, pasantías o similares en el país o en el extranjero:

Se concederá diez centésimos de puntos (0,10) de acuerdo a la importancia y relevancia de la beca o pasantía.

h) Participación en otros concursos.

Se otorgará un (1) punto por cada concurso en el que el aspirante haya participado hasta la conclusión del proceso de selección, sin haber quedado ternado.

Asimismo, se otorgarán dos (2) puntos por cada concurso en el que el aspirante haya resultado ternado.

Art. 49º- El Consejo evaluará los antecedentes de los aspirantes una vez calificados los exámenes de oposición, exclusivamente respecto de aquellos que hayan obtenido un mínimo del sesenta por ciento (60%) en dicho examen.

Se labrará el acta respectiva, en la que se consignarán los puntajes discriminados conforme a lo establecido en el artículo anterior.

Art. 50º- Los resultados de la calificación de antecedentes serán notificados a los aspirantes por correo electrónico.

Los aspirantes podrán interponer recurso de reconsideración por escrito dentro de los tres (3) días hábiles, contados a partir de la notificación. Dichos recursos serán resueltos, en forma fundada, por el Consejo en pleno dentro del plazo de cinco (5) días hábiles.

Art. 51º- Contra la calificación solo se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o vicios de forma o de procedimiento.

No serán consideradas aquellas presentaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad del aspirante con el puntaje obtenido.

ENTREVISTA PSICOLÓGICA - PSICOTÉCNICA

Art. 52º- Por intermedio de la Secretaría, se fijará la fecha de la evaluación psicológica-psicotécnica, a la que deberán someterse los aspirantes, notificándolos con una antelación mínima de tres (3) días hábiles.

El Consejo determinará, en cada concurso, el perfil de la evaluación a realizar, designando a los profesionales encargados de efectuar la entrevista. Dicha evaluación tendrá por objeto determinar la aptitud del postulante para el desempeño del cargo concursado.

El resultado de estos exámenes será de carácter reservado y tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses. Cada aspirante podrá acceder a los resultados que le conciernen, únicamente de manera personal al finalizar el concurso.

La ausencia injustificada del aspirante a la entrevista psicológica-psicotécnica implicará su exclusión automática del concurso, sin posibilidad de interponer recurso alguno.

ENTREVISTA PERSONAL CON EL CONSEJO

Art. 53º- Una vez realizada la entrevista psicológica y recibidos los respectivos informes, el Consejo convocará a los aspirantes para la realización de una entrevista personal, la cual será calificada con un máximo de cien (100) puntos.

El Consejo asignará la calificación correspondiente y notificará a los aspirantes la nota porcentual total obtenida.

Art. 54º- El Consejo tendrá derecho a formular libremente preguntas a los aspirantes, la entrevista será de carácter público, permitiendo el acceso de terceros interesados.

Sin embargo, la deliberación del Consejo para valorar a los aspirantes tendrá carácter reservado

Art. 55º- La entrevista personal con cada uno de los aspirantes tendrá por objeto valorar:

- La motivación para el cargo.
- La idoneidad del postulante.
- El respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.
- La perspectiva de género.
- La forma en que desarrollará eventualmente la función.
- Sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial.
- Su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y Provincial.
- Sus planes de trabajo y los medios que propone para garantizar la eficiencia en el ejercicio de su función.
- Su aptitud y antecedentes personales, que aseguren el compromiso de impartir justicia y la vocación por integrar el Poder Judicial.
- Su conocimiento del medio en el que desarrollará su labor.
- Cualquier otra información que, a juicio de los miembros del Consejo, sea conveniente requerir.

Al finalizar las entrevistas, la Secretaría labrará el acta correspondiente.

ORDEN DE MÉRITO

Art. 56º- Orden de mérito y criterios de desempate. Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y entrevista personal.

En caso de empate en el orden de mérito, se aplicarán los siguientes criterios de desempate en el siguiente orden:

1. Se dará prioridad al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de oposición.

2. Si la paridad persistiera, se priorizará a quien haya obtenido el puntaje más alto en la entrevista personal.

3. De mantenerse el empate, tendrá prioridad el aspirante con el puntaje más alto en la evaluación de antecedentes.

Art. 57º- Finalizadas las etapas del concurso, el Consejo formulará un orden de mérito, el cual resultará de la suma del puntaje obtenido por cada aspirante en la evaluación de antecedentes, prueba de oposición y

entrevista personal.

Art. 58º- Concluido el proceso de evaluación, en un plazo de quince (15) días, el Consejo confeccionará el orden de mérito. Le correrá vista a los postulantes y le dará la debida publicidad, tal como se previó para el llamado a Concursos, en el artículo 20. Posteriormente, se elevará al Poder ejecutivo a los efectos previstos por los artículos 119 inc. 6) y 128 bis de la Constitución Provincial.

Art. 59º- Recurso. Contra la calificación se admitirá recurso de reconsideración por errores materiales o inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido.

La apreciación técnica del mérito es irrecusable.

El recurso deberá ser presentado por escrito dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, contadas desde la notificación de la calificación.

El recurso será resuelto en el mismo plazo, y su resultado será comunicado al/la recurrente.

Art. 60º- Oposición. Cualquier habitante está legitimado/a para oponerse ante el Consejo de la Magistratura a la presentación a concurso de un/a aspirante, en forma fundada, debiendo comparecer si es convocado bajo apercibimiento de entenderse desistida su oposición. El Consejo de la Magistratura, a estos fines, fija los plazos hasta los cuales pueden presentarse las oposiciones. No se valora oposición alguna sin previa audiencia del afectado con la misma.

CONCURSOS MÚLTIPLES

Art. 61º- Concurso múltiple y evaluación simultánea. El Consejo podrá tramitar un concurso múltiple cuando exista más de una vacante para la misma función, rango y especialidad.

Asimismo, podrá evaluar en una misma prueba de oposición a un aspirante que se haya inscripto en varios llamados a concurso de la misma especialidad que trámiten simultáneamente, asignándole el puntaje correspondiente a cada concurso.

Art. 62º- Procedimiento de conformación de ternas en concursos múltiples. El Jurado elaborará, una lista integrada por los primeros cuatro (4) postulantes en orden de mérito.

El Poder Ejecutivo deberá elegir a uno de los primeros tres (3) postulantes para cubrir el primer cargo, enviando el acuerdo a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz.

Para el segundo cargo, se conformará una nueva terna con los dos postulantes restantes de la terna anterior, completándola con el postulante que ocupe el cuarto lugar en la lista, sin que sea necesario realizar una nueva comunicación al respecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 63º- El proceso de selección no podrá ser interrumpido bajo ninguna circunstancia. Cualquier cuestión que surja durante dicho procedimiento será sustanciada y resuelta por el Consejo.

Art. 64º- Todos los términos establecidos en este reglamento se contarán por días hábiles judiciales, salvo disposición en contrario del Consejo.

Art. 65º- El trámite de cada concurso se sustanciará en forma actuada, formando un expediente ordenado cronológicamente. Toda actuación incorporada al mismo deberá foliarse, dejando constancia —cuando corresponda— del lugar, fecha y hora de su realización. Las constancias del expediente serán públicas, con excepción de los informes psicológicos y psicotécnicos.

Que en mérito a las funciones otorgadas por el art. 17 de la Ley N° 3.910, teniendo en consideración lo normado por el art. 128 bis de la Constitución de la Provincia de Santa Cruz, el Cuerpo ha resuelto la aprobación del nuevo Reglamento de Concursos del Consejo de la Magistratura, con siete votos por la afirmativa.

Que a fin de dar publicidad del mismo se ordena su publicación en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo de la Magistratura.

Por ello,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º APROBAR el Nuevo Reglamento de llamados a Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz.-

ARTÍCULO 2º ORDENAR la publicación del Nuevo Reglamento de Concurso Públicos de Oposición y Antecedentes del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en la página web del Consejo.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE en el Libro de Acuerdos, cumplido, archívese.-

ACUERDO N° 04 -CM-2025

LA SECRETARÍA PERMANENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º PUBLÍQUESE por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 2º REGÍSTRESE, Comuníquese por email, cumplido ARCHÍVESE.-

Dra. ANALÍA E. GORRI
Secretaria Permanente
Consejo de la Magistratura

DISPOSICIONES S.E.M.

DISPOSICIÓN N° 038

RÍO GALLEGOS, 14 de abril de 2025.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992, Decreto 2040/92, Disposición 002/24 y Disposición 383/24 y;

CONSIDERANDO:

Que se derogó mediante Disposición N° 383/24 la Disposición 749/98, la cual determinaba los sujetos obligados al pago de la Inscripción en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Santa Cruz.

Que resulta necesario establecer un criterio de aplicación, a los fines de determinar las actividades y los sujetos obligados que quedarán comprendidas dentro del Registro de Productores Mineros.

Que el artículo 1 de la Ley 1992 expresa que "Toda persona física o jurídica que se dedique a la producción, comercialización, industrialización y/o transporte habitual de minerales, dentro del territorio provincial, deberá inscribirse en el Registro de Productores Mineros de la Provincia de Santa Cruz".

Que correspondería inscribir en el Registro de Productores Mineros a las empresas de prospección, explotación, que tengan pedimentos mineros en la provincia de Santa Cruz o, que aún, sin tenerlos celebren contratos mineros de distinta índole con empresas mineras que operan en la Provincia.

Que es criterio de esta Autoridad Minera establecer un precio diferenciado de acuerdo a la categoría del mineral según la clasificación del Código de Minería de la Nación y número de pedimentos solicitados en territorio provincial.

Que el artículo 5 Título Segundo del Decreto Reglamentario 2040/92 de la Ley 1992 faculta a la Secretaría de Estado de Minería a establecer el monto de inscripción en el Registro de Productores Mineros.

Que desde la última actualización en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, efectuada mediante Disposición N° 002 de fecha 12 de marzo de 2024, vigente a partir de la publicación en el BO de fecha 23 de marzo de 2024, no se habían producido modificaciones hasta la fecha de la presente.

Que el monto en concepto de inscripción en el Registro de Productores Mineros, se aplicará en base a la clasificación del artículo 1, de la Ley 1992.

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º:- ESTABLÉCESE las siguientes categorías para la inscripción en el registro de productores mineros: Titulares de más de diez minas de primera categoría; Titulares de menos de diez minas de primera categoría; Titulares de más de diez minas de segunda categoría; Titulares de menos de diez minas de segunda categoría; Manifestación de descubrimiento; Permisos de coteo (otorgados o no); Titulares de canteras; Empresas que transportan mineral; Empresas que por contrato de distinta índole, explotan y/o exploran mineral en territorio provincial aún sin poseer ningún derecho minero; Titulares de establecimientos fijos explotados de manera artesanal.

ARTÍCULO 2º:- ESTABLÉCESE que los montos en concepto de Inscripción en el Registro de Productores Mineros, se actualizarán anualmente y, según criterio establecido por la Autoridad Minera.

ARTÍCULO 3º:- FÍJASE el monto de inscripción en el Registro de Productores Mineros de la provincia de Santa Cruz, en cuya parte pertinente dirá: a) pesos un millón cincuenta y cinco mil (\$ 1.055.000) Titulares de más de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento, permisos de coteo (otorgados o no), b) pesos quinientos ochenta y cinco mil setecientos (\$ 585.700) para los titulares de menos de diez (10) minas de primera categoría, manifestación de descubrimiento, permisos de coteo (otorgados o no), c) pesos quinientos ochenta y cinco mil setecientos (\$ 585.700) para los titulares de más de diez (10) minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento, permisos de coteo (otorgados o no), d) pesos trescientos cincuenta y un mil (\$ 351.000) para los titulares de menos de diez minas de segunda categoría, manifestación de descubrimiento, permisos de coteo (otorgados o no), e) pesos doscientos treinta y cuatro mil (\$ 234.000) para los titulares de canteras, f) pesos ciento diecisiete (\$ 117.000) para las empresas que transportan mineral, g) pesos un millón cincuenta y cinco mil (\$ 1.055.000) para empresas que por contrato de distinta índole, explotan y/o exploran mineral en territorio provincial aún sin poseer ningún derecho minero, h) se inscribirán sin cargo los titulares de establecimientos fijos explotados de manera artesanal.

ARTÍCULO 4º:- CUMPLIMENTÉSE cuando corresponda, la presentación de los requisitos fijados en el Anexo I de la Disposición 383/25 y de/los contrato/s con empresas que operan en la provincia de Santa Cruz, con carácter certificado y legalizado ante escribano público.

ARTÍCULO 5º:- ESTABLÉCESE que los expedientes de Productor Minero se rigen en un todo de acuerdo por la Ley 990, estipulando que en caso de vencimiento de los plazos legales, el expediente se dará de baja del registro.

ARTÍCULO 6º:- COMUNÍQUESE a las personas físicas o jurídicas comprendidas en la presente, que se encuentren operando en la provincia de Santa Cruz, que a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz, se deberá dar cumplimiento al artículo 2, 3 y 4 de la presente Disposición.

ARTÍCULO 7º:- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dese copia a Fiscalía de Estado. Cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera de 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy CATORCE de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, bajo el número TREINTA Y OCHO y protocolizado a la fecha al folio número CUARENTA y DOS y CUARENTA Y TRES del presente protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. HERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

DISPOSICIÓN N° 039

RÍO GALLEGOS, 14 de abril de 2025.-

VISTO:

La Ley Provincial 1992 y su Decreto Reglamentario 2040/92, de las Guías de Transporte de Minerales; y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º, Capítulo II de la Ley 1992 obliga a toda empresa minera que desarrolle su actividad en jurisdicción del territorio provincial al uso de las Guías de Transporte de Mineral, con cada partida de éstos, cualquiera sea la categoría legal que se transporte, dentro de la provincia o de ésta hacia fuera de sus límites;

Que el Decreto Provincial 2040/92 en su artículo 12, fija el valor de cada guía de transporte, facultando a la Secretaría de Estado de Minería a establecer dicho monto;

Que por Disposición N° 001/24 de fecha 12 de marzo de 2024, vigente a partir de la publicación en el BO con fecha 21 de marzo de 2024, se notifica el valor de las guías, estableciendo el monto de pesos NOVECIENTOS OCHO (\$ 908) por cada una, en función de los considerandos en la Disposición N° 11 del año 1994;

Que desde la actualización referida en el párrafo precedente no se han producido modificaciones y corresponde efectuar la renovación pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO DE MINERÍA
AUTORIDAD MINERA EN PRIMERA INSTANCIA
D I S P O N E :

ARTÍCULO 1º:- FÍJASE en pesos MIL QUINIENTOS DIECISEIS (\$ 1516) el valor de cada guía de Transporte de Mineral.-

ARTÍCULO 2º:- DERÓGUESE toda otra Disposición que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3º:- REGÍSTRESE, PROTOCOLÍCESE, tómese nota por Subsecretaría de Escribanía de Minas (Registro Protocolar), **PUBLÍQUESE** en pizarra y en Boletín Oficial por única vez, dese copia a Fiscalía de Estado. Cumplido ARCHÍVESE.-

Prof. NADIA RICCI

Secretaría de Estado de Minería
Autoridad Minera en 1º Instancia
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy CATORCE de ABRIL de DOS MIL VEINTICINCO, bajo el número TREINTA Y NUEVE y protocolizado a la fecha al folio número CUARENTA Y CUATRO del presente protocolo de Disposiciones. CONSTE.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaria de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/1

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.C.C.P.

DISPOSICIÓN N° 552

RÍO GALLEGOS, 12 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **BENÍTEZ CARLOS DANIEL** - CUIT 20-34959467-7; con domicilio real y fiscal en calle Julio Santos Carpio N° 249, (9011) Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2967 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2000/19 Servicio de reparación de electrodomésticos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 553

RÍO GALLEGOS, 13 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **PADILLA PABLO GUILLERMO JESÚS** - CUIT 20-28749000-4; con domicilio real y fiscal en calle San Lorenzo N° 1264, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2968 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/23 Instalaciones eléctricas, de gas, agua, sanitarios y de climatización con sus artefactos conexos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 554

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **HERBST HERNÁNDEZ PABLO JESÚS** - CUIT 20-93923818-3; con domicilio real y fiscal en calle William Clark Norte N° 993, (9303) Comandante Luis Piedrabuena, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1875 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 555

RÍO GALLEGOS, 16 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **GRÚAS SAN BLAS S.A.** - CUIT 30-66092045-1; con domicilio real y fiscal en Colectora Este de Panamericana N° 27333, (1611) Don Torcuato Norte, provincia de Buenos Aires; bajo el N° 926 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1100/01 Máquinas para agricultura - 1400/03 Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos - 1600/18 Máquinas y equipos en general - 2500/14 Carrocería - trailers - semirremolque - 2500/37 Repuestos para maquinaria pesada, viales, de construcción y minera; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 556

RÍO GALLEGOS, 17 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **TRINE S.A.** - CUIT 30-71227342-5; con domicilio real en Avenida San Martín N° 1742 y fiscal en calle Mitre N° 1136, ambos en Perito Moreno (9040), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2000 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para el ítem contemplado en el rubro: 1600/18 Máquinas y equipos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 557

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

AMPLIAR como **Prestación de Servicios** en el ítem contemplado en el rubro: 3400/40 Portales web; a las actividades que desarrolla el proveedor N° 2793, **VELÁSQUEZ MIRTA ELIANA** - CUIT 27-22925591-1; con domicilio real y fiscal en calle José Ingenieros N° 2313, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

La presente ampliación es válida hasta el día 30 DE ABRIL DE 2025, concomitante a la Disposición N° 065/R.U.P./2024.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 558

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **GAWI S.A.S.** - CUIT 33-71860671-9; con domicilio real y fiscal en calle Posadas N° 985, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2969 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1000/29 Alimentos balanceados para animales - 1900/08 Productos e insumos para limpieza en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 559

RÍO GALLEGOS, 20 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **AUSTRAL S.A.** - CUIT 30-70877799-0; con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 99, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 805 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/15 Autopartes - repuestos automotores; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MARTA LEYTON

Directora de Administración y Gestión de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 560

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **CERDA FRANCISCO MANUEL** - CUIT 20-36614074-4; con domicilio real y fiscal en calle Belgrano N° 451/455, (9050) Puerto Deseado, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2970 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 2500/31 Pompas fúnebres y servicios conexos; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 561

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **GARECA ÁNGEL DAMIÁN** - CUIT 20-31401716-2; con domicilio real y fiscal en calle Juan Hamilton N° 543, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2971 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 1600/06 Cristales y espejos - 1600/09 Carpintería metálica; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 562

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **DVE-LEZ S.A.S.** - CUIT 30-71670003-4; con domicilio real y fiscal en calle Perito Moreno N° 370, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2408 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1700/02 Insumos y material descartable - 1700/12 Insumos ortopédicos - 2900/01 Instrumental y aparatos médicos - 2900/08 Instrumental odontológico; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 563

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz, a la firma **MAN-SAL S.R.L.** - CUIT 30-71039346-6; con domicilio real en calle Hernán Cortez N° 937 y fiscal en Avenida Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner N° 952 Piso 3 Dpto. 6, ambos en Río Gallegos (9400), provincia de Santa Cruz; bajo el N° 1027 para desarrollar la actividad de **Comerciante** para los ítems contemplados en los rubros: 1300/01 Papel y cartón excepto envases - 1300/02 Papelería en general - 2700/06 Librería en general - Insumos escolares - 3200/04 Productos plásticos en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 564

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **AUTOSTOP S.A.** - CUIT 30-70095791-4; con domicilio real y fiscal en calle Paseo de los Arrieros N° 1946/1924, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 523 para desarrollar la actividad de **Comerciante y Prestación de servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 2500/01 Automotores concesionaria oficial - 2500/04 Taller mecánico en general; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Públicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 565

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación, en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la firma **IN-FRAMEDIOS 2030 S.R.L.** - CUIT 30-71563667-7; con domicilio real y fiscal en calle 12 de Octubre N° 301, B° Profesional, (9420) Río Grande, provincia de Tierra del Fuego; bajo el N° 2239 para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para los ítems contemplados en el rubro: 3400/06 Servicios de publicidad - 3400/14 Productora de contenidos audiovisuales - 3400/16 Servicio de producción (incluye fotografías, proyección de filmación y videos) - 3400/17 Producción y/o post producción de filmes y videocintas - 3400/26 Servicio de producción de filmes y videos, fotografías y proyección turística - 3400/27 Servicio de producción de contenidos - 3400/40 Portales web - 3400/41 Edición digital; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La firma deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 566

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

INSCRIBIR en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASHER LIMITADA** - CUIT 30-71873682-6; con domicilio real y fiscal en B° Bicentenario 2 Mza. 455 Lote 14, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2972, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente inscripción es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

DISPOSICIÓN N° 567

RÍO GALLEGOS, 27 de diciembre de 2024.-

RENOVAR la habilitación en el Registro Único de Proveedores de la Provincia de Santa Cruz a la **COOPERATIVA DE TRABAJO INARA L.T.D.A.** - CUIT 30-71839362-7; con domicilio real y fiscal en calle Cepeda N° 975, (9400) Río Gallegos, provincia de Santa Cruz; bajo el N° 2783, para desarrollar la actividad de **Prestación de Servicios** para el ítem contemplado en el rubro: 1900/09 Servicio general de limpieza y aseo edilicio; con vigencia a partir del día de la fecha.-

La presente renovación es válida hasta el día 31 DE ENERO DE 2026, vencida dicha fecha quedará inhabilitada para contratar con el Estado Provincial.-

La cooperativa deberá comunicar toda modificación que se opere sobre la documentación presentada dentro de los cinco (5) días de ocurrida. El incumplimiento dará lugar a la aplicación de las normas pertinentes del Reglamento de Contrataciones del Estado.-

AL REQUERIR LA RENOVACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CON DIEZ (10) DÍAS DE ANTICIACIÓN AL VENCIMIENTO DE LA FECHA ANTES MENCIONADA.-

MCP DANIEL SETTEMBRINO

Director Provincial de Registro Único de Proveedores
Subsecretaría de Compras y Contrataciones Pùblicas
M.E.F.I.

EDICTOS

EDICTO

Por disposición de S.S. señor Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Comandante Luis Piedra Buena, Dr. Renato N. Manucci, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS VICTORIA D.N.I. 7.813.871 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. En autos caratulados: "**VICTORIA, JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 1694/23).**"

Publíquese por el término de tres (3) días en el diario "Tiempo sur" y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA, 04 de febrero de 2025.-

RÍMOLO SILVINA ALEJANDRA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. MARCELO BERSANELLI, Secretaría N° DOS a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (art. 683º del C.P.C.y C.) a herederos y acreedores de INOCENCIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, D.N.I. 4.605.308 Y ANTONIO SALVATORI D.N.I. 7.310.448 en los autos caratulados: "**VÁZQUEZ MARTÍNEZ INOCENCIA Y SALVATORI ANTONIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 29745/2021.**"

Publíquese por tres (3) días en el diario TIEMPO SUR y BOLETÍN OFICIAL.-

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: "**DEBLOC ROSA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 4138/2024**" se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Rosa Debloc, D.N.I.: F. 2.339.063, publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario Tiempo Sur, citando a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P.C. y C.).-

EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, Secretaría Civil a mi cargo, en los autos caratulados: "**FERNÁNDEZ ALEJANDRO LUJÁN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. 3071/2019**" se dispone la citación de todos los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALEJANDRO LUJÁN FERNÁNDEZ, D.N.I.: 21.680.964, publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario La Opinión Austral, citando a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días a fin que tomen la intervención que le corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P.C y C.).-

EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P3/3

EDICTO N° 12/25

Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en calle Santiago del Estero S/N del B° Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr.

VENANCIO GABRIEL ÁLVAREZ, titular del D.N.I. N° 7.320.717, para que en el plazo de TREINTA DÍAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **ÁLVAREZ VENANCIO GABRIEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. 22567**, que tramitan por ante Juzgado, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo por subrogancia legal de la Dra. AÍDA NOEMÍ AYALA LLOPI, mediante edictos a publicarse por tres días en el Diario "Crónica" de la ciudad de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

RÍO GALLEGOS, 19 de marzo de 2025.-

AYALA LLOPI AÍDA NOEMI

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° DOS, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Secretaría N° UNO a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de doña LILIANA JULIA SANTINI BRUZIO Y/O LILIANA JULIA SANTINI (M.I./D.N.I. N° 5.018.105 y/o C.I. 47.666), para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"SANTINI BRUZIO LILIANA JULIA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO, EXPTE. N° 21577/22"**, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C. y C).-

Publíquese por TRES (3) día en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos.-

RÍO GALLEGOS, 11 de marzo de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic, con sede en Marcelino Álvarez 113 de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, en autos caratulados: **"RAVALLO ESTELA NORMA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPEDIENTE N° 31513/2025)**, y por el término de tres (3) días de publicación, cite a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.). Se deja constancia de los datos de la causante: RAVALLO Estela Norma, D.N.I. N° 14.656.712.-

Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial.-

RÍO GALLEGOS, 08 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P3/3

EDICTO

La Sra. Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analía Navarrete, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante VERA JUAN CARLOS D.N.I. N° 11.819.296, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"VERA JUAN CARLOS S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 39403/2024**.- Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario digital La Opinión Zona Norte de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 27 de febrero de 2025.-

NAVARRETE MÓNICA ANALÍA

Secretaria

P3/3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, a cargo por subrogancia legal del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, Secretaría Nro. UNO a mi cargo, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña María Mercedes Águila Oyarzo (D.N.I. 93.294.011) y Don Alfonso Miranda Pacheco (D.N.I.

8.355.956), a los fines de que tomen la intervención que les corresponda (art. 683º del C.P.C. y C.) en los autos caratulados: **“ÁGUILA OYARZO, MARÍA MERCEDES Y MIRANDA PACHECO, ALFONSO S/SUCESIÓN AB-IN-TESTATO”, EXPTE. NRO. 21634/2022.**-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial.-
RÍO GALLEGOS, 14 de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de El Calafate, sito en la calle C. del Desierto N° 767 de la Ciudad de El Calafate, a cargo del Dr. Dr. Alberto Abel LUDUEÑA, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes del causante, Pablo Esteban Paredes D.N.I. 21.493.738, para que en el término de 30 días comparezcan y acrediten dichas circunstancias en autos caratulados: **“PAREDES PABLO ESTEBAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 3973/24.**- Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral (conf. art. 683º del C. P. C. y C.).-

EL CALAFATE, 11 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nro. DOS EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA con asiento en Río Gallegos - sito en Pje. Kennedy Casas N° 3 -, siendo su Juez Subrogante DR. BERSANELLI MARCELO, Secretaría Nro. UNO a cargo de DRA. BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“CÁRDENAS LLANQUIN JUAN EMILIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 22796/2024,** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: CÁRDENAS LLANQUIN JUAN EMILIO D.N.I. N° 18.690.536 citándose a herederos y acreedores del causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.) a tal fin publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario Tiempo Sur y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 07 de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P2/3

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia a cargo del Dr. Alberto Ludueña, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Carolina Calio, con asiento en esta Ciudad de El Calafate, provincia de Santa Cruz, en los autos caratulados: **“PRIETO NELLY BEATRIZ S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 4116/2024,** cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante NELLY BEATRIZ PRIETO, D.N.I. N° 4.426.659, a fin de que tomen la intervención que les corresponda en estos autos (conf. art. 683º del C.P. C. y C.). Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y el Diario La Opinión Austral.-

EL CALAFATE, 08 de abril de 2025.-

CALIO MARILINA CAROLINA

Secretaria

P2/3

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, siendo su Juez el Dr. Marcelo Hugo Bersanelli, Secretaría Nro. UNO a cargo del Dr. Gustavo Topcic por subrogancia legal, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“RODRÍGUEZ MARCOS FERNANDO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. NRO.: 30762/2025;** citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes

dejados por el causante, MARCOS FERNANDO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 21.318.758, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten (art. 683º del C.P.C.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 16 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Dos a mi cargo, sito en Marcelino Álvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante Sra. LIDIA CARMEN LÓPEZ, D.N.I. N° 5.996.976, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) en autos caratulados: "**LÓPEZ LIDIA CARMEN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° **31449/2024**.- Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-

RÍO GALLEGOS, 11 de abril de 2025.-

TOPCIC GUSTAVO PAUL

Secretario

P2/3

EDICTO

Por disposición de S.S., Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. DOS, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli por subrogancia legal, Secretaría Nro. UNO, sito en Pje. Kennedy casas N° 3 y 4 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores del Sr. Gómez Bórquez Alberto, D.N.I. N° 14.656.754, en los autos caratulados: "**GÓMEZ BÓRQUEZ ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" – EXPTE. N° **22992/2024**.-

Publíquese edicto en el Diario "Tiempo Sur" y "Boletín Oficial" por el término de tres (3) días.-

RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

Por disposición de VS. la Señora Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, de Familia, con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí P. MARDONES, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA CRISTINA RUIZ D.N.I. 12.363.778 a tomar intervención en los autos caratulados: "**RUIZ MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" EXPTE. N° **R-13626/24**.-

Publíquese edictos por un día en el diario "Tiempo Sur" de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 14 de abril de 2025.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

AVISO LEGAL

"EL RELINCHO S.A."

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 253, F° 989, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la provincia de Santa Cruz, a los 14 días del mes de abril de 2025, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizaron el Acta de Asamblea Ordinaria N° 14, del 04 de noviembre de 2024; y el Acta de Asamblea Ordinaria N° 15, del 14 de marzo 2025; mediante las cuales la firma que gira en plaza, bajo la denominación de "**EL RELINCHO SOCIEDAD ANÓNIMA**", con C.U.I.T. N° 30-71152729-6 y domicilio social en la calle Gobernador Lista N° 126, de esta Ciudad: mediante las cuales: se designaron autoridades quedando en consecuencia, el Directorio conformado de la siguiente manera: el Sr. Adrián Horacio Tejedor como director titular y presidente, y a la Sra. Josefina Tejedor como director suplente, por el plazo de tres años, quienes expresamente aceptaron los cargos por el término de tres años, constituyendo domicilio especial, en los términos del art. 256º in fine de la Ley 19.550, en la sede social de la firma; y se aprobó el aumento de capital y modificación de los artículos 4 y 9 del Estatuto social, los cuales quedaron redactados de la siguiente manera: "**ARTÍCULO CUARTO:** El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES,

representado por CIEN MIL (100.000) acciones ordinarias, de valor nominal cada una de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300), y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme lo determina el artículo 188º de la Ley 19.550, mediante la pertinente escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos" y "**ARTÍCULO NOVENO:** En garantía del buen desempeño de su gestión, los directores titulares depositarán en la caja social la suma en pesos equivalente al diez por ciento (10%) del capital social, o su equivalente en títulos valores públicos al portador".-

MARTÍN FERNANDO DURÉ

Escríbano Adscripto
Registro Notarial N° 42

P1/1

EDICTO N° 033/2025
MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales ORO Y PLATA conforme lo establece el artículo N° 53º del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el artículo N° 66 del citado Código de Minería. DESCUBRIDOR: OROPLATA S.A. – La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas de la MD "**SAN FRANCISCO I-B**" son: X= 4.777.207,00 Y= 2.402.329,00, LOTE: 20 FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, ESTANCIA: "**EL OLVIDADO**" (Mat. 1784) de la provincia de Santa Cruz.- Área de Reconocimiento Exclusivo de la M.D. se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.779.420,00 Y: 2.400.497,00 B.X: 4.779.420,00 Y: 2.402.583,00 C.X: 4.775.420,00 Y: 2.402.583,00 D.X: 4.775.420,00 Y: 2.400.497,00 Encierra una superficie de 834Has. 40a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACIÓN: ORO Y PLATA, ESTANCIAS: "**EL OLVIDADO**" (Mat. 1784) y "**SAN FRANCISCO**" (Mat. 1785) LOTES: 11-20 FRACCIÓN: "B", UBICACIÓN: COLONIA PASTORIL PTE. CARLOS PELLEGRINI, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES.- Expte. N° 944.426/OP/24 MD "**SAN FRANCISCO I-B**".- Fdo. Prof. Nadia RICCI Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la provincia de Santa Cruz.-

Esc. MARIELA L. FERNÁNDEZ

Subsecretaría de Escrínación de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P1/3

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos por subrogancia legal, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. Florencia Bahamondez Mora, con asiento en Pje. Kennedy, Casa N° 3, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante: JOSEFINA ALEJANDRA NAVARRO, D.N.I. N° 30.706.931, en autos caratulados: "**NAVARRO, JOSEFINA ALEJANDRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**", EXPTE. N° 23.098/2025, citándose a herederos y acreedores de la causante por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de Ley (art. 683º de C.P.C.C.).-

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario "La Opinión Austral".- RÍO GALLEGOS, 21 de abril de 2025.-

BAHAMONDEZ MORA FLORENCIA JIMENA

Secretaria

P1/3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en la localidad de Puerto San Julián, a cargo de SS Dra. Anahí P. MARDONES, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Marina S. Costas, en autos caratulados: "**BLANCA ALICIA LILIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (EXPTE. N° 13671/2025), cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante ALICIA LILIANA BLANCA D.N.I. N° F5.406.266, a efectos que comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso por el término de Ley. Publíquese edictos por un día en el diario "La Opinión Austral" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 16 de abril de 2025.-

COSTAS MARINA SOLEDAD

Secretaria

P1/1

EDICTO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Dra. Rosa Elena González, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Mariela Roxana Cárcamo, sito en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, dispone publicar el pedido de supresión de apellido iniciado por la Sra. Cárdenas Johana, haciendo saber a los interesados que en el término de 15 días hábiles contados desde la última publicación podrán formular oposición y acreditar dichas circunstancias, en los autos caratulados: **"CÁRDENAS, JOANA B. S/SUPRESIÓN DE APELLIDO", EXPTE. N° 8634/2023".-**

Publíquense edictos por el término de una vez por mes, durante dos meses, en el Boletín Oficial.-
CALETA OLIVIA, 01 de octubre de 2024.-

CÁRCAMO MARIELA ROXANA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Sra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN ESPINOSA y/o JUAN ESPINOSA JARAMILLO D.N.I. N° 1.528.637 y de doña JULIA VILLA L.C. N° 9.796.825 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"ESPINOSA JUAN Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 13654/2025)".-**

Publíquese por el término de UN (1) día, en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINIÓN AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIÁN, 22 de abril de 2025.-

COSTAS MARINA SOLEDAD
Secretaria

P1/1

EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia de Familia N° Dos, a cargo del Dr. Antonio Andrade Secretaría N° Dos, a cargo de la Dra. Flavia Martín Daluiz, con domicilio en Jofré de Loaiza N° 55, de esta ciudad Capital, cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70º del C.C. y C. se hace saber que en los autos caratulados: **"VILLARROEL PÉREZ DAIANA BELÉN C/VILLARROEL JUAN PABLO S/SUPRESIÓN DE APELLIDO". EXPTE. N° 18996/24.** Se ha solicitado la supresión del apellido paterno de la joven VILLARROEL PÉREZ DAIANA BELÉN D.N.I. N° 47.468.579. El presente deberá ser publicado una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo los interesados formular oposición dentro de los 15 días hábiles desde su última publicación. Publíquese edicto en el Boletín Oficial una vez por mes durante dos meses.-

RÍO GALLEGOS, 18 de diciembre de 2024.-

MARTÍN DALUIZ FLAVIA JULIA
Secretaria

PM1/2

EDICTO

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Franco Matías Villalón Lescano, Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Adriana Daniela GUZMÁN, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Santos Virginio Suñiga, D.N.I. N° 6.946.516, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **"SUÑIGA SANTOS VIRGINIO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO", EXPTE. N° 21490/25".-**

Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario "La Opinión Austral -Zona Norte" de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 28 de febrero de 2025.-

GUZMÁN ADRIANA DANIELA
Secretaria

P1/3

AVISO

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano titular del Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 217 del 10/04/2025 se constituyó la sociedad **"GUANICOE S.R.L." SOCIOS:** Franco ZANOTTI, argentino, nacido el 06 de abril de 1992, D.N.I. 36.878.224, C.U.I.T. 20-36878224-7, soltero, empresario, domiciliado en Lote 10 Quinta 45 de Las Heras, provincia de Santa Cruz; y Lucas Leonardo PRESCHLE, argentino, nacido el 19 de octubre de 1996, D.N.I. 39.882.717, C.U.I.T. 20-39882717-2, soltero, empresario, domiciliado en Solar 04 Mza. 153 de Las Heras, provincia de Santa Cruz; **PLAZO:** 99 años. **OBJETO:** Servicios y logística destinados a empresas que desarrollen actividades petroleras, mineras, marítimas, ambientales o de cualquier otro tipo, que actúen como ejecutoras, contratistas o subcontratistas en obras de todo tipo, provisión de mano de obra y personal, tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, tanto domiciliarios como industriales, servicios de transporte de personal, mercaderías de todo tipo, cargas líquidas o sólidas, servicios de catering y viandas, preservación del ecosistema, y remediación ambiental, reparación de maquinaria y gomería, locación de todo tipo de automotores y/o vehículos de cualquier tipo, compra, venta al por mayor o menor, distribución e importación de artículos de goma, caucho, plástico, siliconados y sus accesorios, productos relacionados con la ferretería y la construcción, materiales y productos de limpieza, herramientas, artículos de ferretería, materiales eléctricos y de construcción, papeles, cartones, materiales de embalaje, artículos de librería, indumentaria de todo tipo, y elementos de protección personal, tales como cascos, guantes, botas, mascarillas, chalecos reflectantes y otros productos destinados a la seguridad laboral. **CAPITAL:** PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000). **ADM.** y **REP:** La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de uno o más gerentes, socios o no, por el plazo de tres años. **CIERRE:** 30 de junio de cada año. **GERENTE:** Franco ZANOTTI. **SEDE Y DOMICILIO:** Fracción 07 Parcela 03 Bº Parque Industrial de Las Heras, provincia de Santa Cruz.-

MARCELO P. SÁNCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

EDICTO

El Juzgado Nac. de Primera Instancia en lo Comercial N° 28 interinamente a cargo del Dr. Jorge S. Sicoli, Sec. N° 55, a cargo del Dr. Pablo D. Bruno, sito en Montevideo 546 3º piso, CABA comunica por 2 días que en los autos **"AUSTRAL CONSTRUCCIONES S.A. S/QUIEBRA S/ INCIDENTE DE VENTA LOTE (PARCELA 2B) UBICADO EN EL PARAJE 28 DE NOVIEMBRE DEL DEPARTAMENTO DE GÜER AIKE, ZONA DE RÍO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ" (EXPTE. N° 22216/2017/10)** los Martilleros Jacinto E. López Basavilbaso (CUIT 20-11478627-7 IVA resp. inscripto) y Jorge L. Matricali (CUIT 20-13711323-7 monotrib.), subastarán el día 15 de mayo de 2025 a las 10:00 hs. (en punto) en el Salón de Subastas sito en Jean Jaures 545 de CABA, al contado y mejor postor el 100% de los siguientes bienes: (A) inmueble identificado como Parcela 2B; Matrícula 31326, Superficie de 5 Hs. 97 as. 94 cs.; antecedente dominial: Mat. 11.366 Depto. I Güer Aike, Ciudad de Río Gallegos, pcia. de Santa Cruz. Se encuentra ubicado sobre la RN N° 40, casi frente al Aeropuerto El Turbio, de la localidad de 28 de noviembre, pcia. de Santa Cruz. Geo posicionamiento: Punto al frente del predio: S 51° 35' 52", O 72° 13' 28". Centro aproximado del predio: S 51° 35' 49", O 72° 13' 40", sin construcción alguna y desocupado. BASE: U\$S 14.000. La venta judicial de dicho inmueble no se encuentra gravada por el Impuesto al Valor Agregado. Asimismo se rematarán los bienes de propiedad de la fallida que se encuentran ubicados en: (B) Chacra 6 C "Campo de Doma" ubicada transitando por la RN N° 40 desde la Ciudad de 28 de Noviembre hacia el sur, pasando el Aeropuerto, teniendo su ingreso a la izquierda por un camino vecinal, en la coordenada S 51° 36' 56", O 72° 13' 21", siendo la coordenada del predio S 51036' 57", O 72° 13' 01"; (C) Parcela 17B situada sobre la RN N° 40, vieniendo desde el norte en la curva anterior a la bifurcación que lleva a la ciudad de Río Turbio. Las coordenadas del ingreso son S 51° 32' 32", O 72° 14' 04"; y (D) Destacamento Control Vial de Gendarmería Nacional sobre la RN N° 40 (Río Turbio). Se encuentra, bajando desde el norte, sobre la vera izquierda de la RN N° 40, antes de llegar a la bifurcación de la entrada a la ciudad de Río Turbio. Las coordenadas del puesto son S 51° 32' 20", O 72° 14' 26" según catalogo agregado a fs. 277/287 compuesto por: Lotes N° 2 a N° 9: dos semirremolques, una pick up; cuatro camiones y una pala cargadora. Dichos bienes muebles se subastarán con las bases fijadas en fs. 290. **CONDICIONES DE VENTA PARA EL INMUEBLE:** Seña 30%; quien resulte adquirente podrá optar entre integrar totalmente la seña o abonar un 10% del importe de la misma en el acto del remate, y el resto, esto es, el 90% de la seña dentro de las 72 horas de realizado dicho acto, mediante depósito a realizarse en una cuenta perteneciente a estos autos, bajo apercibimiento de ser declarado postor remiso. Se hace saber que, quien resultase comprador, podrá abonar el importe de la seña, mediante transferencia bancaria a las cuentas de autos, debiendo acreditar ello ante los martilleros en acto de remate; o en su caso el adquirente podrá abonar el importe de la seña mediante el depósito de un "cheque certificado", debiendo éste hacerse cargo del impuesto al cheque que eventualmente pudiera debitarse por tal operación. Comisión 3% -más IVA de corresponder-, Arancel CSJ 0,25%, Sellado de Ley Provincial (3,6%). Tanto la seña como el precio de venta pueden ser abonados en dólares estadounidenses o en moneda de curso legal a la cotización promedio entre comprador y vendedor que exprese al día del pago (sea el de la seña o el de la integración del saldo de precio) el portal "dólar-hoy.com" para el denominado "dólar contado con liquidación"; y que en caso de efectuarse el pago mediante transferencias plurales en días sucesivos se considerará la cotización del día en que efectivamente se efectúe la transferencia. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobado el remate, sin

necesidad de notificación o intimación alguna, bajo apercibimiento de declararlo postor remiso, en cuyo caso será responsable de la disminución que se opere en el precio obtenido en la nueva subasta, intereses, gastos y costas (cpr. 580 y 584). Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse a plazo fijo por el término de 30 días con renovación automática y a la orden del Juzgado. Para el caso de que el fallido no revista el carácter de inscripto en el impuesto a las ganancias, deberá abonarse el Impuesto a la Transferencia de Inmuebles (Ley 23.905) con el precio que se obtenga en el remate. Sólo serán a cargo del adquirente las tasas municipales, impuestos y servicios devengados con posterioridad a la toma de posesión.

CONDICIONES DE VENTA BIENES MUEBLES: Bases, condiciones y características de los bienes muebles: consultar en expediente digital por la web del Poder Judicial de la Nación (<https://scw.pjn.gov.ar/scw/home.seam>). Condiciones de Venta: en pesos, al contado, al mejor postor, IVA no incluido en el precio a cargo del adquirente. Comisión 10% más IVA de corresponder; Arancel CSJN: 0,25%. Quien resultase comprador, podrá abonar el precio de venta de los bienes muebles, mediante transferencia bancaria a las cuentas de autos, debiendo acreditar ello ante los martilleros en acto de remate. Los bienes muebles se enajenan en el estado en que se encuentran y exhiben por lo que no se admittirán reclamos por diferencias de cantidad, calidad, marca, modelo numeración y/o estado de los bienes. Los gastos que irrogue el traslado y/o cambio de radicación de los rodados, serán a cargo de los adquirentes. Deudas por impuestos y contribuciones a cargo del comprador a partir de la posesión.

CONDICIONES DE VENTA EN GENERAL: "AD CORPUS", en el estado en que se encuentran, al contado, al mejor postor y en el acto del remate. El adquirente deberá constituir domicilio en la jurisdicción de CABA, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el cpr.41 y 133, aplicable al caso por remisión. No se aceptará la compra "en comisión", ni la cesión del boleto, debiendo el martillero suscribir éste con quien realmente formule la oferta como comprador. El adquirente, en caso de invocar poder, deberá exhibirlo al martillero en el acto del remate y denunciar el nombre del poderdante.

OFERTAS BAJO SOBRE: Se recibirán ofertas bajo sobre hasta las 10:00 hs. del día anterior a la subasta, las que deberán reunir los requisitos del art. 162º del Reglamento del Fueno y serán abiertos por el Secretario con presencia del martillero y los interesados a las 12:30 hs. del mismo día. Los oferentes deberán consignar la carátula del expediente en la parte exterior del sobre; las ofertas deben ser presentadas por duplicado, indicando el nombre del oferente, constituir domicilio en la jurisdicción del Juzgado y acompañar el importe correspondiente a la seña fijada para la subasta, más el destinado a comisión y sellado - discriminándolo- lo que se cumplirá mediante depósito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires -Sucursal Tribunales-, o mediante un cheque librado contra un banco de esta plaza a la orden del Tribunal con cláusula "NO A LA ORDEN", o cheque certificado librado sobre un banco de esta plaza. Para la presentación de la oferta no se requiere patrocinio letrado. Deberá darse lectura de ello antes de la realización del remate, sirviendo como base para recibir nuevas posturas y le será adjudicada de no ser mejorada en el acto de la subasta. En el caso de igualdad de ofertas bajo sobre, prevalecerá la presentada con antelación. Se presume que los oferentes tienen debido conocimiento de las constancias de autos. Para concurrir a los remates el público previamente deberán inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link oficina de Subastas -Tramites turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB CABA, con el formulario que indica el sitio aludido. Dado que el inmueble identificado como Parcela 2B, Matrícula 31326 resulta ser de fácil acceso para ser visualizado por quien eventualmente se encuentre interesado en adquirirlo, y por enajenarse el mismo ad corpus, se prescindirá de su exhibición. Los bienes identificados como Lotes N° 5 a N° 9 ubicados en el Destacamento de la GNA de Río Turbio se exhibirán el día 29/04/25 de 10:00 hs. a 16:00 hs. El Lote N° 4 que se encuentra en la Parcela 17B de Río Turbio se exhibirá el día 29/4/25 de 14:00 hs. a 16:00 hs. Los Lotes N° 2 y 3 que se encuentran ubicados en la Parcela 6C de la Localidad de 28 de Noviembre se exhibirán el día 30/4/25 de 10:00 hs. a 16:00 hs.

INFORMACIÓN: en expediente o a los martilleros (11-6861 -2820; 11-5800-3333 y 11-5802-0870). Buenos Aires, 22 de abril de 2025.-

PABLO DEMIÁN BRUNO
Secretario

P1/2

AVISOS

AVISO

La Dirección de Tierras y Catastro, dependiente de la Secretaría de Planificación e Infraestructura Urbana de la Municipalidad de Perito Moreno, notifica la Sra. LUQUE MARÍA CAROLINA, D.N.I. N° 25.080.819 y Sr. PONCE FERNANDO GREGORIO, D.N.I. N° 36.016.284, que el derecho de adjudicación sobre el inmueble identificado catastralmente como: Manzana 90301 - Parcela 24, ubicado en calle Estrada N° 364 de esta localidad a favor de la Sra. Luque María Carolina se encuentra en condiciones de ser caducado. Por lo tal, en el término de diez (10) hábiles se deberá presentar descargo. En caso de vencido el plazo otorgado, a contar a partir de la última publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que medie oposición de los emplazados se remitirá expediente al Honorable Concejo Deliberante.-

ELIZABETH VERA

Directora de Tierra y Catastro
Municipalidad de Perito Moreno

P8/10

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Subsecretaría de Medio Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra **“ETIA Perforación PE-953, PE-990, PE-992, PE-1140(d) y PE-1135”**, ubicado en el yacimiento Escorial, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.-

P3/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos Campo Indio 62 y Campo Indio 63”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría, Comodoro Rivadavia 185, (9400) Río Gallegos, a partir del último día de publicación.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos DH-12, DH-13, DH-14, DH-Ox-1 y Construcción de Líneas de Conducción”** ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría, Comodoro Rivadavia 185, (9400) Río Gallegos, a partir del último día de publicación.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra **“Perforación de Pozos EC x-1 y**

EC x-1001" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría, Comodoro Rivadavia 185, (9400) Río Gallegos, a partir del último día de publicación.-

P1/3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el artículo 15º de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Fiscalización y Control Ambiental Energético y Minero comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "**Perforación de Pozo Las Acollaradas x-1001 y Construcción de Línea de Conducción**" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada ante la Secretaría, Comodoro Rivadavia 185, (9400) Río Gallegos, a partir del último día de publicación.-

P1/3

A V I S O
Art. 40º – Ley 1451

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa OROPLATA S.A., Expediente N° 944318/2024 **solicita la renovación del permiso para la captación de agua del Río Pinturas, ubicado en el Yacimiento Cerro Negro**, Departamento Lago Buenos Aires de la provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 185 (9400) Río Gallegos, Santa Cruz, en un plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P3/3

A V I S O
Secretaría de Estado de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Estelar Resources Limited S.A., Exp. N° 485913/08 **solicita Renovación Permiso de Captación del Pozo PA30 ubicados en el Sector SO del espigón Terciario del Yacimiento Cerro Moro**, Departamento Deseado de la provincia de Santa Cruz.- Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Comodoro Rivadavia 185 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.-

P2/3

A V I S O

Dr. Marcelo Pablo SÁNCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por escritura 197 del 26/03/2025 se instrumentó respecto de "**BAYRON S.R.L.**" la CESIÓN de Adrián Amadeo LÓPEZ, D.N.I. 11.549.762 a José Antonio ALLENDE VENENCIA, D.N.I. 30.968.885, de DOSCIENTAS (200) cuotas, todas de un valor de PESOS CIEN cada una.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

FE DE ERRATAS
"TORRES SUD S.A.S."

Se hace saber que el 08 de abril de 2025 se publicitó por error que el 21 de mayo de 2024 se constituyó la sociedad: "**TORRES SUD S.A.S.**", corresponde fecha de constitución 27 de febrero de 2025.-

MARCELO P. SÁNCHEZ
Escribano
Registro N° 44
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P1/1

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S GÓMEZ LUCIO MARTÍN

Hago saber a Uds., que en autos caratulados "**ACTA N° 63/2025 S/ACTA DOCUMENTACIÓN SEGURIDAD E HIGIENE A LA RAZÓN SOCIAL GÓMEZ LUCIO MARTÍN**", que se tramita bajo EXPTE. N° 2025-00001157- SANTA CRUZ-DPTSHMTESS, ante este Departamento de Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz, sito en Perito Moreno N° 76. Visto las presentes actuaciones realizadas en Fs. 06, procédase a correr traslado por el término de Cinco (05) días hábiles de plazo perentorio, del Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° IF-2025-00002761-, en atención a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2450...".

DICTAMEN ACUSATORIO CIRCUNSTANCIADO N° IF-2025-00002761 FORMULACIÓN DE CARGOS

En la ciudad de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a los 11 días del mes de abril del año 2025, y de acuerdo a las actuaciones existentes en el EX-2025-00001157-, que se tramitan por ante el Dpto. Gestión Documental Zona Sur, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Pcia. y las constancias obrantes según Acta de Inspección N° 063/2025 de fecha 17/02/2025, realizada en Coordenadas -51678921; -69254018, por las que se procedió a constatar las infracciones detectadas a la Ley N° 2450/96 art. 1º, 42º, 43º, 44º; Ley 25.212 Pacto Federal de Trabajo art. 7º; Ley 19.587 y sus Decretos Reglamentarios N° 351/79, a la **R/S GÓMEZ LUCIO MARTÍN – (CUIT N° 20-27842572-0)** con domicilio legal en calle PC 17 A – B Zona Industrial N° 1717, Ciudad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz, ha incurrido infracción a:

FALTA Contrato de afiliación a una ART con nómina de trabajadores cubiertos – Ley 24.557, artículos 26 y 27.-

FALTA Declaración del Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.), presentado ante su ART. - Res. S.R.T. 463/09 (Firmada por el Empleador y/o Servicio de Higiene y Seguridad).-

FALTA Nómina de trabajadores expuestos a agentes de riesgo presentado ante su Aseguradora – Res. S.R.T 37/10, artículo 3, inc. 5 (con firmas correspondientes).-

FALTA Plan anual de capacitación firmado por profesional de higiene y seguridad. Registro y constancia de dictado de capacitaciones sobre riesgos generales y específicos – Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 21, arts. 209 y 213.-

FALTA Registro de entrega de E.P.P. y ropa de trabajo – Res. S.R.T. 299/11.-

FALTA Análisis físicos, químicos y bacteriológicos de las fuentes de agua que se utilizan en el establecimiento. Dec. 351/79, Anexo I, Cap. 6, arts. 57 y 58, Ley 19.587, art. 9, Inc. d).-

FALTA Método y Certificado de desinfección/desratización del establecimiento- Ley 19.587, Anexo I, art 9, inc. e); Dec.170/96, art 28, inc. h).-

FALTA Registro de entrega de credenciales de ART firmadas por los trabajadores. Ley 24.557, art. 31, pto. 2, inc. b), Dec. 170/96, art. 28, inc. h).-

CONCLUSIONES: Del presente Dictamen se desprende que la R/S antes mencionada, ha infringido las normativas vigentes de **SEGURIDAD LABORAL**, según constancia de fojas 02, emplazándose para efectuar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho de defensa por el término de cinco (05) días hábiles a partir de notificada la presente.-

A los efectos de realizar descargo deberá abonar en concepto de Tasa Administrativa PESOS CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 5.596) según lo dispuesto por la Ley 3485/16.-

Deberá ingresar al siguiente link: <https://sit.asip.gob.ar/stsc/SCF/tasas.php> (seleccionar organismo, opción 07, concepto opción 505).-

QUEDA USTED DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

YAMILA F. GALLARDO
Jefa de Dpto. Gestión Documental
Zona Sur
M.T.E y S.S.

P3/3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN A LA: R/S GÓMEZ JOSEFINA

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., que en los autos caratulados: "**ACTA DE INFRACCIÓN A LA RAZÓN SOCIAL SUCESIÓN DE GÓMEZ JOSEFINA C.U.I.T. N° 27.02766182-9**", que se tramita ante este Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad bajo Expediente N° 533.457/2024. Por la presente se notifica de la Providencia N° 1440/DPAJ/2024 dictada en autos la que dice: Visto el expediente de marras elevado a Dictamen de esta Asesoría Letrada, analizada las constancias obrantes a efectos de verificar la admisibilidad del Recurso de Apelación interpuesto por la Razón Social inspeccionada obrante a fs. 30/34, con la Disposición N° 107/SET/MTEySS/2024 mediante la cual ofrece en garantía real Automotor Dominio LFI483; es dable informar que según lo prescripto por la Ley N° 2450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral en su art. N° 66 dispone lo siguiente: "Las sanciones que imponga la autoridad de aplicación podrán apelarse dentro del término de

tres (3) días de notificado, ante el juez con competencia en lo laboral del lugar donde se cometió la infracción. Tratándose de multa el recurso de apelación sólo se considera previo pago de la misma; en caso de otro tipo de sanción procederá la vía ofreciendo garantías suficientes a satisfacción de la autoridad conforme lo determine la reglamentación respectiva. Por lo expuesto ut supra corresponde Intimar en un plazo de 72 hs. hábiles, a la razón social inspeccionada a dar cumplimiento al pago del monto de multa establecida en disposición 107/SET/MTEySS/2024 obrante a fs. 26/27 debiendo adjuntar a los presentes actuados comprobante de pago respectivo; ello a efectos de dar cumplimiento al requisito para caucionar dispuesto por Ley de Procedimiento Administrativo Laboral. Ello bajo apercibimiento de no tener acreditada la misma.-

QUEDA UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA.-

PAZ HERNÁN DAVID

Dirección General

Conflictos Colectivos e Individuales

M.T.E. y S.S.

P1/3

LICITACIONES



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/AGVP/25

MOTIVO: "ADQUISICIÓN DE CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) CUCHILLAS, TRES MIL SETECIENTOS (3700) BULONES CON TUERCAS Y DOS MIL QUINIENTAS (2500) ARANDELAS PARA MOTONIVELADORAS".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 208.275.130,00,-

FECHA DE APERTURA: 12-05-2025 – **HORA:** 10:00 -

LUGAR: Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 – (9400) Río Gallegos – Santa Cruz -

VALOR DE PLIEGOS: \$ 208.275,13.-

VENTA DE PLIEGOS: Departamento Tesorería de la Administración General de Vialidad Provincial – Lisandro de la Torre 952 (9400) Río Gallegos (Santa Cruz) por transferencia bancaria.-

CONSULTA DE PLIEGOS: En la dirección citada y en los Sitios Web Oficiales de la Provincia (<https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones>), de la Subsecretaría de Contrataciones (<https://contrataciones.santacruz.gob.ar/contrataciones>) y de la AGVP (<https://www.agvp.gob.ar>).-

El presente llamado realiza con reducción de plazos de convocatoria por interés público conforme a lo facultado en el art. 8º Inc. a) Anexo I-A del Decreto N° 1678/22.-

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA

P1/2

Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz llama a la **Licitación Pública N° 02/SP/2025**

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE GAS CLORO".-

DESTINO: DESTINO A LOS DISTRITOS DE RÍO GALLEGOS, EL CALAFATE Y RÍO TURBIO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

FECHA DE APERTURA: 15 DE MAYO DE 2025.-

HORA: 11:00.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 272.632.360,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA) IVA INCLUIDO.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 600.000,00 (PESOS SEISCIENTOS MIL).-

LUgar DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA:

Gerencia de Compras y Suministros S.P.S.E., localidad de Río Gallegos, provincia de Santa Cruz.-

CONSULTA GRATUITA Y/O VENTAS DE PLIEGOS

VENTAS: Gerencia Provincial Económica Financiera S.P.S.E. Tel. 2966- 429616 e-mails: **tesoreria.spse@gmail.com** y/o **gerenciaadministracion@spse.com.ar**. Sitio en calle Córdoba N° 280, Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: En el Departamento Compras S.P.S.E. Tel. 02966-15232269 e-mail: **dpto.compras@spse.com.ar**. Sitio en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta cuarenta y ocho (48) horas hábiles previos a la fecha de apertura.-

PÁGINAS OFICIALES: <https://spse.ar/licitaciones> y <https://www.santacruz.gob.ar/licitaciones/>
P2/3



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/25

"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE ALUMNOS DE LA ESCUELA INDUSTRIAL N° 6 HACIA LOS TALLERES – RÍO GALLEGOS".

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE MAYO DE 2025, A LAS 11:30 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: INSTALACIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, SITO EN A. PDTE. NÉSTOR C. KIRCHNER N° 1381-C.P. 9400- RÍO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 240.533,00 CUAL DEBERÁ SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASA MATRIZ RÍO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ÉSTA, EN LA CUENTA N° 1-416144/9 CBU 086000110180-0041614490 (RENTAS GENERALES) DE TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: OFICINA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS – AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 – 7mo. Piso –9400- RÍO GALLEGOS.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCIÓN, AL MAIL: **contrataciones@mefi.gob.ar** Y EN LAS PÁGINAS WEB DE LA PROVINCIA: [HTTPS://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES](https://CONTRATACIONES.SANTACRUZ.GOB.AR/CONTRATACIONES)

P2/2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
FOMICRUZ S.E.

Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado
Licitación Pública N° 003/2025
Expediente N° 151.104/2025.-
Resolución N° 150/2025.-

OBJETO: "Contratación del servicio integral de limpieza de los edificios de sede central de Fomicruz SE, sitos en calle Alberdi N° 643 y 646 y Centro de Capacitación Minera y Oficios sito en calle Sureda N° 99 de la localidad de Río Gallegos".

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas, Alberdi N° 643- Río Gallegos, Santa Cruz, hasta el día Lunes 19 de mayo de 2025, hasta las 11:00 Hs.-

LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS: Alberdi N° 643 – 1º piso SUM - Río Gallegos, Santa Cruz, el día Lunes 19 de mayo de 2025, a las 11:30 Hs.-

VALOR DEL PLIEGO: Sin Cargo.-

ENTREGA DEL PLIEGO: Alberdi N° 646 - Dpto. Compras - Río Gallegos. En el horario de lunes a viernes de 10:00 Hs. a 15:00 Hs. Hasta tres (03) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.-

CONSULTAS: Vía E-mail: compras@fomicruz.com.-

P1/1



MUNICIPALIDAD DE PERITO MORENO
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LLAMA A: LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/MPM/25

OBJETO: AMPLIACIÓN RED DE GAS.-

FINANCIAMIENTO: Fideicomiso Perito Moreno.

PRESUPUESTO OFICIAL: TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL. (\$ 352.656.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO \$ 352.656,00

FECHA DE APERTURA: 14 de MAYO 2025 – 11:00 hs.

Hostería Municipal de Perito Moreno.-

Lugar de consultas y ventas de pliegos: Secretaría de Planificación y Obras Públicas – Oficina de Recaudación - Planta Baja – Municipalidad de Perito Moreno.-

A partir de: 28 de abril de 2025.-

Domicilio: Av. San Martín 1.776.-

P1/2



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Privada N° 0010/2025 Expediente N° DTA 0292/2025.

Objeto: Medicación pacientes salud mental para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.-

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.-

Retiro de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 14 de mayo de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 12 de mayo de 2025 en el Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso – Compras - El Calafate, Santa Cruz).-

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital de Alta Complejidad El Calafate, SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) hasta las 09:00 horas del 15 de mayo de 2025.-

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: Hospital de Alta Complejidad El Calafate SAMIC (Jorge Newbery, N° 453, 1º Piso – Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 15 de mayo de 2025 a las 11:00 hs.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Correo electrónico: licitaciones@hospitalelcalafate.gob.ar

P1/1

SUMARIO

DECRETOS

1343/24 - 0055 - 0056 - 0057 - 0058 - 0059 - 0060 - 0061 - 0062 - 0063 - 0064 - 0065/25.- Págs. 1/3

RESOLUCIONES

042 - 043 - 044 - 045 - 046 - 047/HCD/25 - 038/ASIP/25.- Págs. 4/7

DECLARACIONES

016 - 017 - 018 - 019 - 020 - 021/HCD/25.- Págs. 8/10

DISPOSICIONES

02/CM/25 - 038 - 039/SEM/24 - 552 - 553 - 554 - 555 - 556 - 557 - 558 - 559 - 560 - 561 - 562 - 563 - 564 - 565 - 566 - 567/SCCP/24.- Págs. 11/27

EDICTOS

VICTORIA - VÁZQUEZ MARTÍNEZ C/SALVATORI - DEBLOC - FERNÁNDEZ - ÁLVAREZ - SANTINI BRUZIO - RAVALLO - VERA - ÁGUILA OYARZO Y MIRANDA PACHECO - PAREDES - CARDENAS LLANQUIN - PRIETO - RODRIGUEZ - LOPEZ - GÓMEZ BÓRQUEZ - RUIZ - EL RELINCHO S.A. - ETO. NRO. 033(MANIF. DE DESC.)/25 - NAVARRO - BLANCA - CÁRDENAS - ESPINOSA - VILLA-RROEL PÉREZ C/VILLARROEL - SUÑIGA - GUANICOE S.R.L. - AUSTRAL CONSTRUCCIONES S/ QUIEBRA EXPTE. N° 22216/2017/10.- Págs. 28/35

AVISOS

SRA. LUQUE CAROLINA /SR. PONCE FERNANDO - SMA/ETIA. PERF. PE-953, PE-990 - PERF. POZOS CAMPO INDIO 62 Y 63 - PERF. DE POZOS DH-12, DH-13 - PERF. DE POZOS EC X-1 Y EC X-1001 - PERF. DE POZOS LAS ACOLLARADAS - SERH/SOL. RENOV. PERM. CAP DE AGUA RÍO PINTURAS/PERM. DE CAP. POZO PA30 YAC. CERRO MORO - BAYRON S.R.L. - TORRES SUD S.A.S.- Págs. 36/37

CÉDULAS DE NOTIFICACIONES

R/S GÓMEZ LUCIO MARTÍN - R/S GÓMEZ JOSEFINA.- Págs. 38/39

LICITACIONES

02/AGVP/25 - 02/SP/25 - 05/CPE/25 - 03/FOMICRUZ/25 - 002/MPM/25 - 0010/SAMIC/25.- Págs. 39/41